



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previa a la obtención del título de:
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

TEMA:
“PROPUESTA DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA PARA EL “BAZAR MARISOL” DE LA
CIUDAD DE RIOBAMBA PARA EL AÑO 2015”

AUTORA:
JIMENA MARISOL PAGUAY SOXO

RIOBAMBA – ECUADOR
2015

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de investigación previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría Contador Público Autorizado, ha sido desarrollado por la Sra. JIMENA MARISOL PAGUAY SOXO, cumpliendo con las normas de investigación científica y una vez analizado su contenido, se autoriza su presentación.

Ing. Franqui Fernando Esparza Paz
DIRECTOR DEL TRIBUNAL

Ing. Pedro Ruben De La Cruz Fernandez
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Jimena Marisol Paguay Soxo, declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente, están debidamente citados y referenciados.

Como autora, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación.

Riobamba, 18 de diciembre del 2015

Jimena Marisol Paguay Soxo

060422748-8

DEDICATORIA

A Dios que siempre me ha iluminado y me ha dotado de fortaleza y vida día tras día en los buenos y malos momentos.

A mis padres Carlo y Blanca que son mi soporte y me han acompañado con su comprensión y motivación.

Mi hermano Paúl que con su ejemplo y consejos me ha enseñado que en la vida se tiene que luchar por lo que se quiere.

A mis hijos Ángeles y Jael que con su sola mirada y sonrisa me enseñan lo mejor de la vida, a mi esposo Victor que ha sido parte importante para el logro de todas mis metas.

A mi Hermana Karlita, amigos y familiares que de una manera u otra han aportado en la culminación de mi carrera.

AGRADECIMIENTO

Gracias principalmente a Dios por bendecirme al conocer personas que han aportado y me han apoyado para que este sueño se haga realidad.

De una manera muy especial agradezco a mi director Ing. Franqui Esparza y Miembro Pedro de la Cruz, que han sido personas que a más de brindarme su conocimiento, han hecho que este trabajo llegue a su culminación, con su incondicional apoyo y consejos que en su momento fueron una luz de esperanza en mi vida, nunca terminare de agradecerles

Y sin duda a mis padres que me han formado como una mujer útil y llena de metas por cumplir y cumplidas.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Portada	i
Certificación del tribunal	ii
Certificado de responsabilidad.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenido	vi
Índice de tablas	ix
Índice de gráficos.....	ix
Índice de anexos.....	x
Resumen ejecutivo	xi
Abstract.....	xii
Introducción	1
CAPITULO I: EL PROBLEMA.....	2
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1.1 Formulación del Problema.....	3
1.1.2 Delimitación del Problema	3
1.2 JUSTIFICACIÓN	3
1.3 OBJETIVOS	4
1.3.1 Objetivo General.....	4
1.3.2 Objetivo Específico.....	4
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	5
2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	5
2.1.1 Antecedentes Históricos	5
2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	8
2.2.1 Derecho Tributario.....	8
2.2.1.1 Ramas del Derecho	8
2.2.2 Tributo	9
2.2.2.1 Clasificación de los tributos.....	9
2.2.2.2 Principios de la tributación	9
2.2.2.3 Finalidad de los tributos.....	11
2.2.3 Sistema Tributario.....	12

2.2.3.1 Principio de Constitución del Sistema Financiero	13
2.2.4 Administración Tributaria Servicio de rentas Internas (SRI)	13
2.2.4.1 División de la Administración Tributaria	14
2.2.4.2 Deberes Formales de la Administración Tributaria	15
2.2.4.3 Facultades de la Administración Tributaria.....	16
2.2.4.4 Aspectos Legales Relacionados con la Administración Tributaria	18
2.2.4.5 Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI)	19
2.2.4.6 Determinación de la Administración Tributaria	20
2.2.4.7 Sistemas de Determinación.....	20
2.2.4.8 Relación Jurídica Tributaria.....	20
2.2.5 Obligación Tributaria.....	21
2.2.5.1 Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.....	21
2.2.5.2 Elemento de la Obligación Tributaria.....	22
2.2.5.3 Extinción de la Obligación Tributaria	24
2.2.6 Infracción Tributaria	25
2.2.6.1 Defraudación.....	26
2.2.6.2 Evasión Tributaria.....	27
2.2.6.3 Elusión Tributaria	28
2.2.7 Sanciones	28
2.2.7.1 Multas e Intereses	28
2.2.8 Deberes Formales de los Contribuyentes o Representantes	29
2.3 HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER	31
2.3.1 Hipótesis General.....	31
2.3.2 Hipótesis Específica.....	31
2.4 VARIABLES	32
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	33
3.1 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	33
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	33
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA	34
3.3.1 Población.....	34
3.3.2 Muestra.....	34
3.4 MÉTODOS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	35
3.4.1 Métodos.....	35

3.4.2	Técnicas	35
3.4.3	Instrumentos.....	35
3.5	RESULTADOS.....	36
3.5.1	Tabulación de Encuestas Aplicadas.....	36
3.5.2	Análisis de los Resultados de la Encuesta	37
3.6	VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER.....	42
	CAPÍTULO IV MARCO PROPOSITIVO.....	43
4.1	ANTECEDENTES BAZAR MARISOL.....	43
4.2	TÍTULO	48
4.3	CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	48
	CONCLUSIONES	105
	RECOMENDACIONES.....	106
	BIBLIOGRAFÍA	107
	LINKOGRAFÍA	109
	ANEXOS	111

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Plazos de pago de declaraciones.....	30
Tabla 2: Variables.....	32
Tabla 3: Población y Muestra.....	34
Tabla 4: Análisis de los resultados de la encuesta contador y auxiliar contable.....	37
Tabla 5: Análisis de los resultados de la encuesta al administrador.....	38
Tabla 6: Formato registro de ingresos.....	60
Tabla 7: Formato registro de egresos.....	61
Tabla 8: Formularios de declaración.....	64
Tabla 9: Porcentajes de retención IVA.....	65
Tabla 10: Fecha de declaración.....	66
Tabla 11: Interés.....	71
Tabla 12: Tabla para el cálculo impuesto a la renta.....	78
Tabla 13: Fecha de pago impuesto a la renta.....	84
Tabla 14: Fecha pago retención en la fuente.....	89
Tabla 15: Porcentajes de retención.....	90
Tabla 16: Registro de compras de Bazar Marisol.....	92
Tabla 17: Cálculo para anticipo.....	94
Tabla 18: Fecha de Pago anticipo a la renta.....	96
Tabla 19: Cuadro de Resultados.....	104

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Ramas del derecho.....	8
Gráfico 2: Principio constitucional.....	13
Gráfico 3: Elementos de la obligación tributaria.....	22
Gráfico 4: Sustitutiva.....	41
Gráfico 5: Organigrama Estructural.....	46
Gráfico 6: Croquis.....	47
Gráfico 7: RUC.....	52
Gráfico 8: Modelo de factura.....	54
Gráfico 9: Liquidación de compras.....	55

Gráfico 10: Comprobante de retención.....	56
Gráfico 11: Plantilla microsoft office Excel	59
Gráfico 12: Obligaciones	62
Gráfico 13: Proceso administrativo obligado a llevar contabilidad.....	63
Gráfico 14: Inicio DIMM formularios.....	67
Gráfico 15: Registro del contribuyente.....	68
Gráfico 16: Selección del contribuyente.....	68
Gráfico 17: Selección de formulario.....	69
Gráfico 18: Selección del periodo	69
Gráfico 19: Tipo de declaración	69
Gráfico 20: Verificación de datos	70
Gráfico 21: Carpeta XML_Declaraciones	72
Gráfico 22: Mensaje DIMM	72
Gráfico 23: Corrección de errores	73
Gráfico 24: Ingreso página web.....	73
Gráfico 25: Servicio en línea	74
Gráfico 26: Selección declaraciones.....	74
Gráfico 27: Subir archivo	75
Gráfico 28: Formulario 104	76
Gráfico 29: Deducción de gastos	81
Gráfico 30: Formulario 102	86
Gráfico 31: Formulario 103	93
Gráfico 32: Formulario 115	97
Gráfico 33: Recepción de anexos por internet.....	100
Gráfico 34: Talón resume	101
Gráfico 35: Proceso de archivo.....	103

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Entrevista dirigida al contador y auxiliar contable	111
Anexo 2: Entrevista dirigida al administrador	113

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de titulación es la propuesta de un sistema de administración tributaria para el “Bazar Marisol, de la ciudad de Riobamba, para el año 2015 es una herramienta que ayudará a mejorar la gestión en el cumplimiento de las leyes y reducción de las sanciones tributarias.

Para la elaboración de esta propuesta se utilizó información de libros, folletos, tesis relacionadas con la propuesta, códigos, reglamentos y leyes como: código tributario, ley de régimen tributario interno, reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno, reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, ley de registro único de contribuyente, página del servicio de rentas internas, aplicando la metodología para la recolección de información.

Los resultados resaltan la importancia de implementar la propuesta y lo necesario que es en el desarrollo de la gestión tributaria. Con lo cual se concluye que la falta de un sistema de administración tributaria influye directamente en la estabilidad del Bazar, la poca capacitación conlleva a la omisión de obligaciones tributarias por desconocimiento, el manejo de los diferentes procesos tributarios es de forma empírica, el archivo de los documentos de respaldo no tienen un adecuado sistema de almacenamiento y el proceso tributario no tienen un orden. Recomendando la implementación del sistema de administración tributaria, tener un régimen de capacitación continua, adoptar un sistema informática y de archivo, con la debida capacitación.

Palabras claves: tributación, sistema, administración tributaria, sanciones tributarias.

Ing. Franqui Fernando Esparza Paz
Director Trabajo de Titulación

ABSTRACT

The present investigation proposes a tax administration system for “Bazar Marisol” in the city of Riobamba in 2015. It is a tool to improve the compliance management of laws and tax penalty reduction.

Information from books, leaflets, thesis related to the proposal, codes, regulations and laws such as tax code, internal tax law, the internal tax law application regulation, proof of purchase, withholding, complementary document regulation, tax identification number and internal revenue service webpage were used to carry out this proposal with the gathering methodology.

From the results, it is important to implement the proposal for the tax administration development. It is concluded that the lack of a tax administration system influences directly in this dollar store stability; the lack of training implies the tax obligation omission due to ignorance; the different tax process handling is empirical; the backup file does not have an appropriate filing system and the tax process is not organized. It is recommended to implement the tax administration system to have a permanent training and to adopt a computing and filing system with the appropriate training.

Keywords: tax, system, tax management, tax penalties.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere a la propuesta de un sistema de administración tributaria para el “Bazar Marisol” de la ciudad de Riobamba, con la cual se quiere lograr un manejo y administración adecuado dentro de su gestión de las obligaciones tributarias que nos rige la administración.

Los sujetos pasivos constantemente necesitan estar informados y actualizados oportunamente de las leyes y reglamentos establecidos en el derecho tributario, y que a su vez es controlado por la administración tributaria, ya que en nuestro país el Ecuador estas son modificadas constantemente y se puede caer en la evasión por su desconocimiento y crear multas innecesarias.

El sistema de administración tributaria es una herramienta importante porque permite el adecuado manejo de los tributos, respetando cada una de sus procesos tanto de gestión como de derecho, siendo parte relevante en una actividad económica.

La modalidad de la investigación es cualitativa y cuantitativa ya que nos lleva a una causa y afecto comprobando así las hipótesis señaladas. La investigación es a la población total ya que su volumen es reducido, en los cuales se aplica las técnicas de la investigación para la recolección de datos y obtener información que ayude al desarrollo del sistema de administración tributaria acorde a la naturaleza del Bazar.

El enfoque de las obligaciones tributarias llevará al Bazar Marisol a una gestión Tributaria sin riesgos y con oportunidades de resolver problemas sin generar costos que afecten a la misma. La propuesta tendrá el objetivo de guiar al Bazar al cumplimiento eficaz y eficiente de las obligaciones tributarias que la administración nos exige, y así evitar sanciones y pagos innecesarios.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad un adecuado sistema de administración tributaria es muy importante, cada empresa o contribuyente se rige a leyes y normas que la entidad tributaria le aplica según su naturaleza, las cuales deben estar bien identificadas por el sujeto pasivo para poder cumplir con todas las obligaciones que esta nos exige, la falta de conocimiento a las leyes no nos exime de responsabilidad.

La propuesta de un sistema de administración tributaria para el “Bazar Marisol” se genera por la relación laboral y personal que hay con el bazar, por lo cual e identificado varios problemas que existen en la gestión tributaria de la misma.

Al presente las obligaciones tributarias se los realiza de una forma empírica, no existen procedimientos o procesos establecidos para una correcta aplicación de los deberes tributarios que tiene el bazar, esto puede causar que existan problemas que en lo posterior pueden llevar a un contexto riesgoso por omitir obligaciones tributarias.

Así también se puede estar generando gastos de tributos innecesarios, como también omisión de obligaciones por desconocimiento de las mismas lo cual lleva a una situación de riesgo para el bazar.

Los procedimientos de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no satisfacen favorablemente a la administración de la misma, ni al bienestar del bazar por lo que no es la más apropiada y presenta mes tras mes muchos problemas tributarios.

La entidad constantemente esta vulnerable a ser sujeto de sanciones y clausuras por parte de la administración tributaria por encontrar falencias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.1.1 Formulación del Problema

La propuesta de un sistema de administración tributaria para el “Bazar Marisol” de la ciudad de Riobamba, año 2015 ¿garantizará la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades tributarias?

1.1.2 Delimitación del Problema

Campo: Administración tributaria

Área: Tributación

Aspecto: Propuesta de un sistema de administración tributaria para el “Bazar Marisol”

Espacial: “Bazar Marisol” de la ciudad de Riobamba

Temporalidad: Año 2015.

1.2 JUSTIFICACIÓN

La importancia de un sistema de administración tributaria radica en el hecho de que permite medir la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades tributarias, que se desarrollan al interior del “Bazar Marisol”, además de permitir una minuciosa inspección en el control de la Empresa, así como el manejo de la información sustentatoria de las actividades, con el fin mejorar su real situación administrativa y tributaria.

La presente propuesta de un sistema de administración tributaria, contribuirá al enriquecimiento del conocimiento de los responsables en el cumplimiento de dichas obligaciones y se logrará un mejor manejo de los procesos.

Paralelamente, el desarrollo de este trabajo de investigación servirá de aporte a la empresa y a sus propietarios, ya que permitirá tomar una serie de acciones correctivas a los problemas existentes y de esta manera aportar con la mejora en el desempeño empresarial; en forma simultánea, la investigación servirá como un pre requisito para mi incorporación como Licenciada en el área de Contabilidad y Auditoría.

Finalmente, el presente trabajo de investigación es factible, ya que se contará con la entera predisposición y colaboración del personal administrativo en cuanto a la entrega oportuna y eficiente de la información requerida, siendo los beneficiarios directos, los propietarios del Bazar para una correcta toma de decisiones.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Proponer un sistema de administración tributaria que ayude a mejorar la gestión para el cumplimiento de las leyes y reducción de sanciones tributarios del “Bazar Marisol” de la ciudad de Riobamba.

1.3.2 Objetivo Específico

- Desarrollar el marco teórico referencial del sistema de administración tributaria del “Bazar Marisol” de la ciudad de Riobamba, para fundamentar los conceptos involucrados en las variables de investigación.
- Proponer un sistema de administración tributaria, utilizando la normativa legal, que se adapten a las necesidades y requerimientos del “Bazar Marisol” de la ciudad de Riobamba, para precisar su nivel de eficiencia, eficacia en los procedimientos tributarios.
- Emitir las conclusiones y recomendaciones, que conlleve al correcto desarrollo de las actividades tributarias y contables para el buen funcionamiento y toma de decisiones del “Bazar Marisol” de la ciudad de Riobamba.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

2.1.1 Antecedentes Históricos

Vivanco, M. (2012). En su proyecto *“Normativa tributaria para las empresas comerciales obligadas a llevar contabilidad aplicada en la mueblería Martita en la ciudad de Loja, período 2010”*. Ecuador: Universidad Nacional de Loja. Dice que:

Entre los principales problemas encontrados está el desconocimiento de las leyes que rigen su actividad es por ello que podría verse inmersa en contravenciones y faltas reglamentarias que la conllevarían a sanciones pecuniarias y multas.

Para el planteamiento de los objetivos se aplicó una encuesta en la ciudad de Loja llegando a determinar como objetivo general, aplicar la Normativa Tributaria, Declaraciones y Anticipos Fiscales aplicados a la Empresa Comercial Mueblería Martita Persona natural obligada a llevar contabilidad de la ciudad de Loja, periodo 2010 de manera que le permitan cumplir con sus obligaciones tributarias y así evitar posibles sanciones.

Como objetivos específicos se ha planteado dar a conocer la normativa tributaria a la propietaria del negocio y promover su estudio, aplicar las leyes, reglamentos, resoluciones y circulares a la actividad empresarial, verificar las declaraciones y realizar las sustitutivas necesarias para cumplir correctamente con la obligación, preparar un manual específico de tributación en relación a la clase y tipo de contribuyente.

Posteriormente se aplicó la ley en el periodo fiscal 2010 de manera que permita una comparación con las declaraciones ya presentadas y aplicar las respectivas correcciones Finalmente la investigación realizada, permitió demostrar que la empresa no estaba cumpliendo fielmente lo que establece la ley, por lo que debido al desconocimiento se encontraron falencias que en algunos casos perjudicaban a la empresa y otros al Estado,

debido a esto se puede concluir que es necesario contar con un manual que les permita entender de una mejor forma la ley para poderla aplicar, por lo que se planteó posibles soluciones para corregir los errores como contar con un contador permanente y hacer uso del manual.

Armendáriz, H (2012). *“Diseño de una guía tributaria para personas naturales obligadas a llevar contabilidad caso práctico DISPLASTIC”*. Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Dice que:

Esta Guía Tributaria es una herramienta fundamental que servirá de ayuda para el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias que en este caso constituyen las personas naturales obligadas a llevar contabilidad determinando los pasos a seguir en las declaraciones del SRI, con lo que se recomienda:

1. Aplicar cada uno de los esquemas, procedimientos y registros presentados en la guía para facilitar el registro diario de las compras – ventas, y así lograr un resumen mensual para la respectiva declaración de impuestos.
2. Obtener el número patronal en el Instituto de Seguridad Social y registrar los contratos en el Ministerio de Trabajo de cada uno de sus trabajadores, e indicar los beneficios que obtendrán al formar parte de la relación de dependencia, para así disminuir el índice de rotación del personal y el riesgo de no cumplir con las obligaciones patronales y tributarias.
3. Analizar sus debilidades y amenazas para poder convertirlas en fortalezas y oportunidades y así lograr un producto de calidad.
4. Motivar la aplicación de la Guía indicada, dado que constituye el objetivo central de esta Tesis; difundirla al interior de la microempresa; y, actualizarla en función de los cambios que ocurran en el futuro tanto a nivel del marco legal ecuatoriano y de los propios de la empresa.
5. Llevar la Contabilidad, que es la única forma de conocer los reales resultados y la situación financiera de la empresa, y así reconocer el mérito financiero de la actividad, aun cuando desde el punto de vista tributario está obligado a hacerlo.

Estrella, E. (2011). *“Diagnóstico de las obligaciones fiscales de la empresa SIDITRA S.A. del cantón Machala y propuesta de su planificación tributaria para el año 2011”*.

Ecuador: Universidad Técnica de Machala. Dice que:

Al realizar el diagnóstico de las obligaciones fiscales de la empresa recomienda:

Organizar debidamente toda la documentación tributaria a través de un sistema de archivo adecuado la cual permita la respectiva ubicación precisa y oportuna de la información requerida.

Rediseñar el formato de los registros tributarios, con el propósito de que estos puedan revelar información necesaria e importante de las compras y retenciones.

Implantar medidas de control para que la información contable y tributaria este actualizada en los respectivos archivos de la empresa.

Crear procedimientos contables y tributarios que posibilite la elaboración de los registros tributarios para que no exista acumulación de facturas y demás documentos.

Establecer mecanismos para que la empresa cancele las obligaciones del IESS a tiempo, evitando así que se originen pagos innecesarios de multas por este concepto.

Determinar procesos tributarios que mejoren la elaboración de declaración y pago de impuestos, mantener actualizados los registros tributarios, y para la correcta y oportuna emisión de los comprobantes de venta y retención.

Realizar una programación de capacitación trimestral para el personal contable de la empresa respecto a temas contables y tributarios.

Implementar estrategias de planificación tributaria como una herramienta para la gestión económica de la empresa, con la finalidad de hacer eficientes los procedimientos para el pago de los impuestos, así como evitar multas e interés por la presentación tardía de documentos mediante la aplicación de los beneficios de la normativa tributaria.

2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

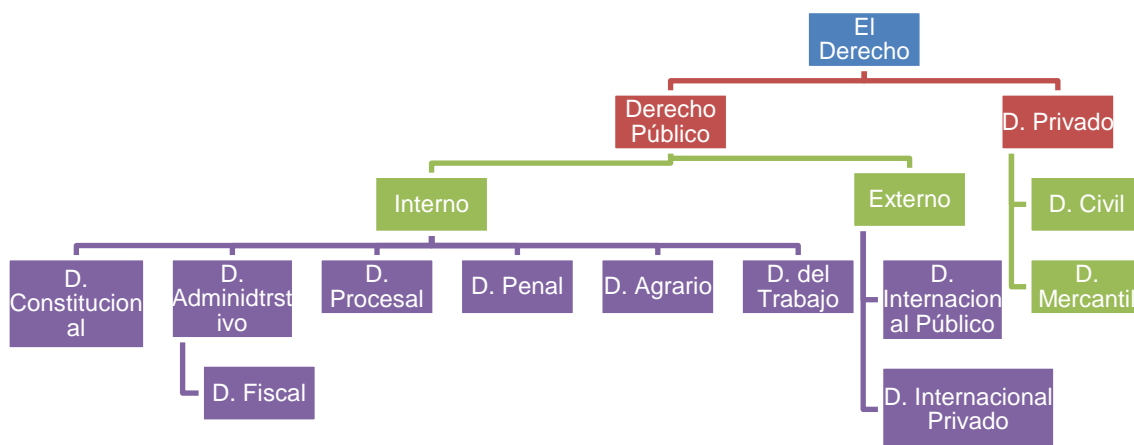
2.2.1 Derecho Tributario

El Derecho Tributario se lo conoce también con el nombre de Derecho Fiscal, este está encargado de regular la normativa jurídica, con la cual el Estado ejerce su poder tributario, con la finalidad de obtener de los particulares ingresos económicos, que sirvan para poder satisfacer el gasto público, y bienestar común de los habitantes.(Analuisa, 2011, pág. 33)

Con lo cual el conocimiento del nacimiento, aplicación, modificación y extinción de los tributos y en consecuencia, de las relaciones jurídicas que se originan entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo de la obligación tributaria es tarea del derecho tributario.

2.2.1.1 Ramas del Derecho

Gráfico N° 1
Ramas del Derecho



Fuente: Derecho del Ecuador
Elaboración: Autora de la Tesis

2.2.2 Tributo

El tributo nace de la ley y únicamente de la ley. No hay tributo sin ley. Son prestaciones en dinero que el Estado exige en virtud de su poder de imperio para satisfacer los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. Obligación jurídica pecuniaria, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es, en principio, una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por voluntad de la ley. (Taleva, 2009, p.293).

2.2.2.1 Clasificación de los tributos

Según lo dispuesto en el artículo 1 del Código Tributario, los tributos se clasifican en:

- **Impuestos** es una obligación que el sujeto pasivo tiene con el estado.
- **Tasas** son tributos que cancelamos por utilizar para nuestro beneficio personal un servicio público.
- **Contribuciones especiales o de mejora** es una compensación pagada de carácter obligatoria a un ente público por una obra realizada en su beneficio.

2.2.2.2 Principios de la tributación

Blacio R. (2011) Escribió: El Art. 5 del Código Tributario concluye que el régimen tributario se presidirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad; por lo descrito, detallo en forma sucinta cada uno de ellos.

Principio de Legalidad

"Nullum tributum sine lege", significa que no hay tributos sin ley; por lo tanto, este principio exige que la ley establezca claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, sanciones, órgano habilitado para recibir el pago,

los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria, todos estos aspectos estarán sometidos ineludiblemente a las normas legales.

Principio de Generalidad

Significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal. La generalidad se refiere a que todos los individuos debemos pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta obligación, por ende, es aplicable universalmente para todos los sujetos que tengan una actividad económica.

Principio de Igualdad

La uniformidad se traduce en una igualdad frente a la ley tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben de ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria, lo que se traduce que ante la Ley todos somos iguales, sin distinción o discriminación alguna.

Principio de Proporcionalidad

Emana del principio teórico denominado justicia en la imposición, en este precepto se establece que los organismos fiscales tiene derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tiene obligación de pagarlas, a condición de que estas tengan el carácter de proporcionales y equitativas; siendo éste el objetivo, el presente principio es un instrumento de política económica general que sirve para determinar la capacidad económica del contribuyente.

Principio de Irretroactividad

El régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos posteriores con efectos retroactivos, por ende, la Ley tributaria no tiene carácter retroactivo.

Principio de no Confiscación

Este principio nos habla que las contribuciones que el Estado impone no pueden ser confiscatorias, pues las cargas tributarias se deben imponer dentro de un límite racional que no afecta o disminuya el patrimonio del contribuyente, en consideración se concluye que en nuestro país en materia tributaria se prohíbe todo tipo de confiscación,

esto con la finalidad de brindar seguridad por parte del sujeto activo a la propiedad privada del contribuyente.

Principio de Impugnación

Este principio es muy importante, trascendental y substancial ya que todos los individuos inmersos en el régimen tributario tienen la potestad y el derecho de impugnar aquellos actos o resoluciones que afecten sus intereses; ya sea por vía administrativa al (SRI) o por vía judicial ante el Tribunal Distrital Fiscal.

2.2.2.3 Finalidad de los tributos

La finalidad principal de los tributos es proveer de recursos al estado para su gestión económica.

Los tributos además de ser medios de recaudación de ingresos públicos sirven como instrumento de política económica general estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia fines productivos y de desarrollo nacional.

Los tributos tienen en si tres tipos de fines: fiscales, extra fiscales y mixtos. Los fines fiscales tienen a estar ligados a financiar el gasto publico pero la recaudación se la realiza de la producción es decir se recauda de lo producido. Estos satisfacen las necesidades públicas de manera indirecta.

Los extras fiscales tienden a satisfacer las necesidades públicas de manera directa, y estos se recaudan de manera impositora a productos de consumo especiales ej.: bebidas alcohólicas, cigarrillos y perfumes.

Los mixtos: es una búsqueda combinada de los fiscales y extra fiscales.

Podremos decir que aunque no se reconoce en doctrina; existe un cuarto elemento en el cual los impuestos contribuyen a formar nuevas normas de conducta social, empoderando una cultura tributaria. (Alcívar Trejo, C., Calderón Cisneros, J. y Argudo García, A; 2014, pág. 4)

2.2.3 Sistema Tributario

Benegas y Damia, (2000) “El sistema tributario fundado en los principios de generalidad y equidad es el medio por excelencia para solventar los gastos públicos en un marco de democracia política y economía de mercado” (p.4)

A manera general, al referirnos a un sistema tributario, se habla de una determinada cantidad que las personas tanto naturales como jurídicas cancelan al estado y estas a su vez sirven para sostener el gasto público.

En este sentido un sistema tributario, “(...) es un instrumento de política económica que permite que las políticas fiscales doten de ingresos permanentes al Estado para el cumplimiento de sus funciones y para fomentar la producción y la generación de empleo; así como la inversión, el ahorro y la redistribución de la riqueza” (Consejo de la Judicatura ,s.f.)

En el Ecuador, el Servicio de Rentas Internas (SRI) es la institución pública encargada de determinar, recaudar y controlar tributos para el Estado a través del sistema impositivo o sistema tributario. Los ingresos tributarios obtenidos por el SRI tienen como destino principal el Presupuesto General del Estado y representan un porcentaje cada vez más importante del total de ingresos presupuestados. (Centro de Estudio Fiscales y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pág. 6)

Cevallos (2011) cita a Ferreiro Lapatza, remitiéndose a varios autores, señala que cuando hablamos de sistema tributario nos referimos a un conjunto de gravámenes que están juntos y que deben aplicarse como partes integrantes de un todo, ya que cualquier grupo de impuestos que se establezcan y apliquen por un determinado poder se denomina sistema tributario; el cual, implica cierta coordinación de los diferentes impuestos entre sí con el sistema económico dominante y con los fines fiscales y extra fiscales de la imposición.(pág. 13).

2.2.3.1 Principio Constitucional del Sistema Tributario

Gráfico N° 2
Principio Constitucional



Fuente: Constitución del Ecuador Art. 300
Elaboración: Autora de la Tesis

2.2.4 Administración Tributaria – Servicio de Rentas Internas (SRI).

La Administración Tributaria está orientada a organizar, dirigir y controlar todo lo relacionado con los impuestos creados para la satisfacción de las necesidades del Estado y, por ende, de sus administrados. Le corresponde establecer la relación impositiva a cargo de los sujetos pasivos, recaudar el importe de éstos y resolver las controversias que se susciten con los contribuyentes. Para el cumplimiento de tales objetivos, la Administración Tributaria, como tercer componente (los otros dos son el sistema y el derecho tributario) de la trilogía necesaria para el financiamiento de los gastos del Estado, debe estar obligatoriamente dotado de atribuciones legales que le permitan verificar el cumplimiento correcto de estas obligaciones. También debe poseer un conjunto de procesos que definan y establezcan los componentes y la secuencia lógica

del ejercicio de las funciones sustantivas o primarias de la administración, con base a las atribuciones que le han sido otorgadas. Debe contar con un medio o vehículo que le permita el desarrollo de éstas, como es la definición de una estructura organizacional apropiada y ajustada al sistema tributario que debe administrar. Finalmente debe poseer una fuente de financiamiento que le permita desarrollar y poner a funcionar todo el aparato de la organización en forma óptima. (Taleva, 2009, p 15).

Andrade L. (2013, p. 12) cita a Mello (2006) quien manifiesta que “Procedimiento administrativo o proceso administrativo es una sucesión secuencial y encadenada de actos administrativos que tienden todos, a un resultado final y conclusivo”

2.2.4.1 División de la Administración Tributaria

Según (Andrade. 2011, p.54) La administración tributaria de acuerdo a la naturaleza de las funciones que desempeñan en el ámbito nacional, se ha dividido en tres clases:

Administración Tributaria Central

Cuya función ejecutiva máxima la ejerce el Presidente de la República, ejerciéndola efectivamente el Ministro de Finanzas, quien por lo tanto es la máxima autoridad de lo Tributario-Administrativo, a través de la Dirección del Servicio de Rentas Internas, y la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Administración Seccional

Es la que se desenvuelve por autoridades especiales de la Provincia cuyo jefe es el Prefecto Provincial. En el Cantón se desenvuelve por los Municipios cuyos Jefes son los Alcaldes o Presidentes de los respectivos Concejos Municipales.

Administración Tributaria de Excepción

Es aquella que la ley concede la gestión tributaria, a la entidad pública o mixta, a favor de quienes se instituyó tributos, es el caso de las llamadas entidades autónomas como

ciertas instituciones.

2.2.4.2 Deberes Formales de la Administración Tributaria

De acuerdo al artículo 103 del Código Tributario, son deberes sustanciales de la Administración Tributaria:

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. (Reformado por el Art. 24 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011).- Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial;
9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,
10. Las demás que le asignen las leyes. (Ley de creación del Servicio de Rentas Internas, 1997, pág. 1 Art. 2)

Los funcionarios o empleados de la administración tributaria, en el ejercicio de sus funciones, son responsables, personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Estado o a los contribuyentes.

2.2.4.3 Facultades de la Administración Tributaria

Toscano Soria (2006), señala, La función principal de la administración es conseguir el ingreso oportuno de los tributos, es por este motivo que la Ley ha investido de facultades concretas a diversos entes y organismos de carácter público. Entre estas facultades encontramos a las siguientes:

- 1) Facultad Reglamentaria.
- 2) Facultad Determinadora.
- 3) Facultad Resolutiva.
- 4) Facultad Sancionadora.
- 5) Facultad Recaudadora.

A continuación analizaremos cada una de ellas.

Facultad Reglamentaria

Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella.

En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal. (Código Tributario Art.7)

Facultad Determinadora

La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular,

la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (Código Tributario Art.68)

Facultad Resolutiva

Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. (Código Tributario Art.69)

Facultad Sancionadora.

En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida prevista en la ley. (Código Tributario Art.70)

Facultad Recaudadora

La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración. (Código Tributario Art.71)

2.2.4.4 Aspectos Legales Relacionados con la Administración Tributaria

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.-Esta Codificación fue elaborada por el H. Congreso Nacional y tiene las reformas realizadas por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante ley reformativa expedida el 29 de Diciembre de

2007, de acuerdo con lo dispuesto en el Mandato Constituyente No.1 publicado en el R.O. 223 del 30 de Noviembre de 2007.

LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC).-Codificación no. 2004-022 por el H. Congreso Nacional y la Comisión de Legislación y Codificación.

TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA 2015 SRI ECUADOR IMPUESTOS.- El SRI bajo resolución NAC-DGERCGC14-00001085 publicada en el suplemento del Registro Oficial del 5 de enero de 2015, definió los nuevos valores para el Impuesto a la Renta 2015.

TABLA DE MULTAS E INTERESES POR EL SRI (primer y segundo trimestre).- De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Tributario Codificado.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.- Decreto No. 374, última modificación, Decreto 580, Registro Oficial 448, 28-febrero-2015.

2.2.4.5 Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI).

El Servicio de Rentas Internas en un principio era parte del Ministerio de Finanzas, su función era controlar, determinar y recaudar tributos internos, Se encargaba de recaudar todos aquellos tributos que se generaba entre en contribuyente y Estado, Esta función lo realizó hasta Diciembre de 1997.

Con registro oficial N° 206 del 2 de Diciembre de 1997 la administración tributaria fue renovada con el propósito de tener mejores resultados en la recaudación de los tributos. Paso un organismo distinto con mejor desarrollo técnico, personería jurídica propia, de derecho, público, patrimonio y autonomía financiera.

La administración Tributaria para el mejor desarrollo de sus funciones se enmarca en valores de la eficiencia, la equidad, la eficacia y la responsabilidad

2.2.4.6 Determinación de la Administración Tributaria

La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha. (Código Tributario Art. 87)

2.2.4.7 Sistemas de Determinación.

La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1. Por declaración del sujeto pasivo;
2. Por actuación de la administración; o,
3. De modo mixto. (Código Tributario Art. 88)

2.2.4.8 Relación Jurídica Tributaria

La ley determina el ámbito de la relación jurídica tributaria (Art. 1 Código Tributario). La ciencia del derecho tributario se desenvuelve entorno a este concepto, y la relación jurídica es un vínculo entre dos personas, EL SUJETO ACTIVO Y EL SUJETO PASIVO, en el cual una de ellas puede reclamar algo de la otra. La relación jurídico-tributaria es conjunto de relaciones. La principal es la obligación de los contribuyentes o responsables de pagar los tributos al Estado. Toda relación se da entre dos o más personas, en este caso, la una es el sujeto pasivo o contribuyente, quien debe una prestación que constituye un deber jurídico, prestación que lo debe realizar por los fundamentos expuestos anteriormente; la otra, a quien debe el tributo, es el sujeto

activo; sujeto activo de la relación tributaria, el cual es el titular del derecho para el cobro del tributo. (Andrade, 2011, pág. 8).

De acuerdo con las normas de Derecho Tributario, como también de las teorías del derecho Financiero, para que se conforme la relación jurídica es necesario la presencia de cuatro elementos: Ley, Sujeto Activo, Sujeto Pasivo y Hecho imponible, de la concurrencia real y efectiva de estos cuatro elementos nace la relación jurídica-tributaria (Andrade, L. 2011, pág. 12)

Según Andrade, L. (2013) dos son los tipos de sujeto que intervienen en la determinación tributaria: sujeto activo y el sujeto pasivo.

De esta manera **sujeto activo** “(...) es el sujeto del crédito fiscal; y son **sujetos activos** del crédito fiscal el Estado, los municipios y demás entes públicos que tienen la facultad de determinar y recaudar los tributos. (Andrade, 2013, párr.15)

(...) los municipios y consejos provinciales son también, sujetos activos, en los que, según el sistema jurídico puede o no coincidir la potestad tributaria, pero gozan de autoridad financiera, que se la podría denominar delegada; al igual que otros entes políticos a quienes el Estado ha conferido esta facultad, por finalidades y consideraciones específicas. (Andrade, 2013, párr.16)

“El Código Tributario se refiere en su Art. 23 al sujeto pasivo como “La persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable” (Andrade, 2013, párr.20)

2.2.5 Obligación Tributaria

Taleva, O. (2009), citado por Helsel A. Escribió:

Una obligación es una relación jurídica entre dos personas que tienen como consecuencia que una parte (acreedor) está facultado para exigir de la otra (deudor) el cumplimiento de una prestación. Con esta figura jurídica puede encuadrarse, sin

esfuerzo, la relación tributaria fundamental. Ésta consiste en el derecho del Estado a exigir de una persona concreta esa prestación, a la que designamos “tributo”.

2.2.5.1 Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria

Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo, es decir, en el momento en que se verifica el hecho generador establecido en la ley. (CEC-EPN 2013).

Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la Ley señale para el efecto. A falta de fecha, regirán las normas:

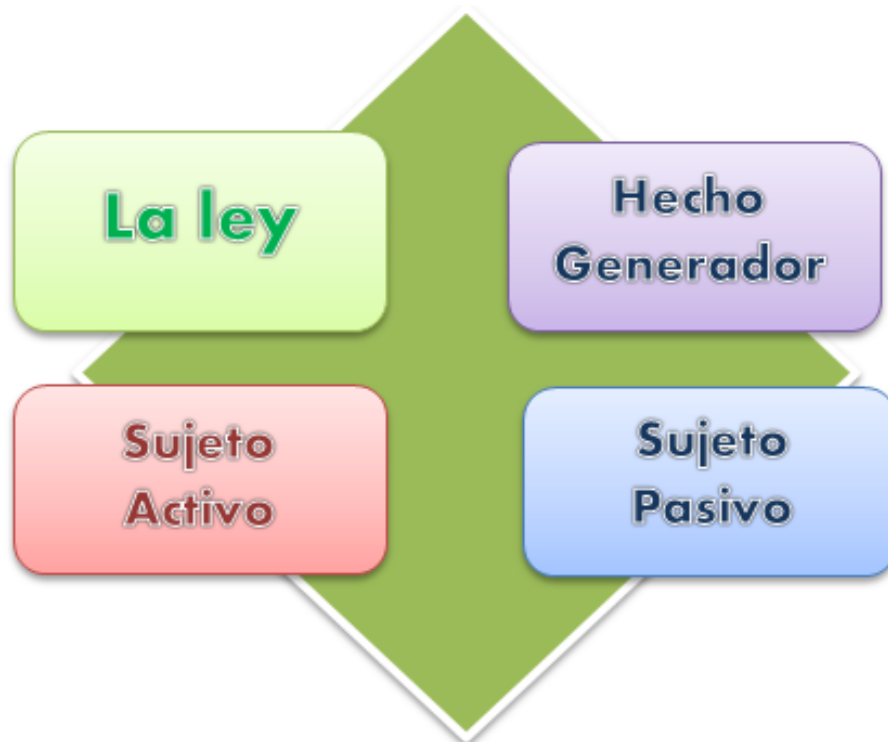
Cuando la liquidación debe efectuarla el contribuyente o responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva.

Cuando la liquidación debe efectuarla la Administración Tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

En el caso de que la obligación tributaria no se cumpla a tiempo, se da origen al cálculo de interés y a la aplicación de multas. (CEC-EPN 2013).

2.2.5.2 Elemento de la Obligación Tributaria

Gráfico N° 3
Elementos de la Obligación Tributaria



Fuente: Código Tributario
Elaboración: Autora de la Tesis

Hecho Generador

Zafra F. (2012) Escribió: El hecho generador se debe entender como aquel acto económico o negocio que resulta afecto al tributo y cuya realización u omisión va a generar el nacimiento de la obligación tributaria. Es decir, es un hacer o un no hacer.

El hecho generador da nacimiento a la obligación tributaria, pues la ley por sí sola no puede cumplir con este fin; esto, debido a que la norma no puede indicar dentro de su ordenamiento a los deudores individuales del tributo, por tal razón es que se sostiene del hecho imponible, que al realizarse determina el sujeto pasivo y la prestación a que está obligado.

Se debe entender, además, que una obligación tributaria es el vínculo jurídico que nace de un hecho o acto al que la ley establece la obligación de la persona física o jurídica,

de realizar el pago de una prestación pecuniaria.

Sujeto Activo

Es el ente acreedor de los tributos (el Estado), que es administrado a través del Servicio de Rentas Internas.

Sujeto Pasivo

Es la persona natural o jurídica que está obligada al pago de los tributos, y puede ser de varias clases:

Contribuyente

Es toda persona natural o jurídica sobre quien recae la obligación tributaria.

Responsable

Es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario. (Código Tributario Art.26)

La Ley

El Art. 11 del Código Tributario suscribe que las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.

2.2.5.3 Extinción de la Obligación Tributaria

Escuela Politécnica Nacional. (2013), Señala que: Existen cinco modos por los cuales se puede extinguir una obligación tributaria, ellos son:

- Solución o pago
- Compensación
- Confusión
- Remisión
- Prescripción

Solución o pago: es la prestación de lo que se debe; es decir, en este caso, la entrega que hace el sujeto pasivo de una determinada cantidad de dinero al sujeto activo.

Compensación: las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la Autoridad Administrativa competente, o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.

Confusión: es un modo de extinguir obligaciones, cuando concurren en la misma persona las calidades de acreedor y deudor, por lo cual de puro derecho opera la confusión extinguiendo la deuda.

Remisión: las deudas tributarias sólo pueden condonarse en virtud de una ley expresa, en la cuantía y con los requisitos que en ella se señalen.

Los intereses y multas provenientes de obligaciones tributarias, pueden condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y con los requisitos que la ley establezca.

Prescripción: la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, , prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.

La prescripción se interrumpe por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor o con la citación legal del auto de pago.

2.2.6 Infracción Tributaria

Las infracciones tributarias pertenecen al campo de lo ilícito, al que se aplican sanciones pecuniarias y sanciones penales, las mismas que deben estar previstas de antemano en la ley, de acuerdo a los principios generales que configuran lo punitivo. Toda esta materia en el Derecho Penal Tributario Ecuatoriano, está comprendida bajo una sola acepción: “Del Ilícito Tributario”, que trata el Libro Cuarto del Código Tributario; y, el Art. 336 al referirse al ámbito de aplicación dice: que las normas y principios del derecho penal común, regirán supletoriamente y solo a falta de disposición tributaria expresa. El Art. 341 nos precisa cuales son las infracciones tributarias para efectos de su juzgamiento y sanción: las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias. (Andrade L. 2011 p. 154).

2.2.6.1 Defraudación

Constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria. (Código Tributario, pág.75, art.342)

Casos de defraudación.- A más de los establecidos en otras leyes tributarias son:

1. Destrucción, ocultación o alteración dolosas de sellos de clausura o de incautación;
2. Realizar actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado;
3. Imprimir y hacer uso doloso de comprobantes de venta o de retención que no hayan sido autorizados por la Administración Tributaria;

4. Proporcionar, a sabiendas, a la Administración Tributaria información o declaración falsa o adulterada de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria, propia o de terceros; y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que se suministren a la administración tributaria, de datos falsos, incompletos o desfigurados;
5. La falsificación o alteración de permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas y cualquier otro documento de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados;
6. La omisión dolosa de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones, inexistentes o superiores a los que procedan legalmente.
7. La alteración dolosa, en perjuicio del acreedor tributario, de libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos;
8. Llevar doble contabilidad deliberadamente, con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica;
9. La destrucción dolosa total o parcial, de los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias, o de los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias;
10. Emitir o aceptar comprobantes de venta por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real;
11. Extender a terceros el beneficio de un derecho a un subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal o beneficiarse sin derecho de los mismos;
12. Simular uno o más actos o contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal;
13. La falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo;
14. El reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la administración tributaria o del órgano judicial competente; y,
15. La venta para consumo de aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y la falsa declaración de volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo,

fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el SRI, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador. (Código Tributario 2005, pág.75, art. 344)

2.2.6.2 Evasión Tributaria

La evasión tributaria se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente. El contribuyente evasor actúa de mala fe, en forma ilícita, incurriendo en dolo para pagar menos impuesto que lo que realmente le corresponde. Para ello engaña a las autoridades tributarias declarando menos ingreso o menos ventas que las verdaderamente realizadas, usa facturas falsas, altera su contabilidad, exagera las deducciones, falsea sus exportaciones para solicitar devolución de impuestos, etc. La evasión hace que el Fisco recaude menos ingresos tributarios que los debidos a la situación actual de los contribuyentes y la sociedad, induce a que se eleve la carga tributaria para los contribuyentes honestos. Por lo tanto, la evasión es un atentado claro y directo a la equidad del sistema tributario. (Yáñez 2010).

2.2.6.3 Elusión Tributaria

La elusión tributaria se define como la utilización de medios legales para reducir la cantidad de impuesto a pagar. Es decir, el contribuyente hace uso de las normas que están dentro de la ley para conseguir este propósito. En la práctica la autoridad tributaria crea la posibilidad de disminuir el pago de impuesto como un medio para incentivar otros objetivos económicos. (Yáñez 2010).

2.2.7 Sanciones

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas con una multa de 30 hasta 1.500

dólares de los Estados Unidos de América, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente, según lo determine el reglamento. Para la información requerida por la Administración Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible. (Ley de Régimen Tributaria Interno, art. 106).

2.2.7.1 Multas e Intereses

Multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.

Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos.

Interés.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo (Servicio de Rentas Internas) y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

2.2.8 Deberes Formales de los Contribuyentes o Responsables

De acuerdo al artículo 96 del Código Tributario, son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

- a. Inscribirse en los Registros Pertinentes
- b. Solicitar los Permisos Necesarios
- c. Llevar los Libros y Registros Contables
- d. Presentar las declaraciones que correspondan
- e. Colaborar con los Procesos de Control que Lleva Acabo la Administración Tributaria.

Plazos para presentar las declaraciones se basan según el noveno dígito del RUC

Tabla N° 1
Plazos de Pago de Declaraciones

Noveno Dígito	IVA			IMPUESTO A LA RENTA
	MENSUAL	SEMESTRAL		
		1° SEMESTRE	2° SEMESTRE	
1	10 del mes siguiente	10 de Julio	10 de Enero	10 de Marzo
2	12 del mes siguiente	12 de Julio	12 de Enero	12 de marzo
3	14 del mes siguiente	14 de Julio	14 de Enero	14 de Marzo
4	16 del mes siguiente	16 de Julio	16 de Enero	16 de Marzo
5	15 del mes siguiente	18 de Julio	18 de Enero	18 de Marzo
6	20 del mes siguiente	20 de Julio	20 de Enero	20 de Marzo
7	22 del mes siguiente	22 de Julio	22 de Enero	22 de Marzo
8	24 del mes siguiente	24 de Julio	24 de Enero	24 de Marzo
9	26 del mes siguiente	26 de Julio	26 de Enero	26 de Marzo
0	28 del mes siguiente	28 de Julio	28 de Enero	28 de Marzo

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Autora de la Tesis

2.3 HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER

2.3.1 Hipótesis General

La propuesta del sistema de administración tributaria ayudará a mejorar la gestión para el cumplimiento de las leyes y reducción de sanciones tributarias del “Bazar Marisol” de la ciudad de Riobamba.

2.3.2 Hipótesis Específica

- El desarrollo del marco teórico referencial del sistema de administración tributaria del “Bazar Marisol” de la ciudad de Riobamba, servirá para fundamentar los conceptos involucrados en las variables de investigación.
- La propuesta de un sistema de administración tributaria, utilizando la normativa legal, que se adapten a las necesidades y requerimientos del “Bazar Marisol” de la ciudad de Riobamba, señalará su nivel de eficiencia y eficacia en los procedimientos tributarios.
- La formulación de las conclusiones y recomendaciones, que conlleve al correcto desarrollo de las actividades tributarias y contables ayudará al buen funcionamiento y toma de decisiones del “Bazar Marisol” de la ciudad de Riobamba.

2.4 VARIABLES

Tabla N° 2
Variables

VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS E INSTRUMENTOS
6.1.1. VARIABLE DEPENDIENTE: Sistema de Administración Tributaria	Es la que se encarga de la recolección y control de los principales tributos	Acciones Comportamientos	Metas	Documentación de soporte, Cuestionarios de control interno.
6.1.2. VARIABLE INDEPENDIENTE: Eficiencia y eficacia	Eficacia: es la capacidad de alcanzar los propósitos que espera o se desea tras la realización de una acción.	Propósitos acción	Indicadores de gestión	
	Eficiencia: se refiere al uso racional de los recursos para alcanzar un objetivo.	Recursos	Indicadores de gestión	

ELABORACIÓN: Autora de la tesis

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La modalidad de la investigación cuantitativa estudia la asociación o relación entre variables cuantificadas, trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generación y objetivación de los resultados. Nos llevará a cuantificar la causa-efecto que tiene el implementar el sistema de administración tributaria (variable dependiente), comprobando así las hipótesis señaladas.

La modalidad cualitativa de la investigación se basa en contextos estructurales y situaciones, trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, sus sistemas de relaciones y estructuras dinámicas. Esto ayudará a definir la causa que genera al Bazar Marisol el tener un sistema de administración tributaria eficiente y eficaz (variable independiente), que se rija a lo estipulado por el sujeto activo.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Tipos de investigación

La presente investigación se llevará a cabo en el “Bazar Marisol” y se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

Tipo Bibliográfico porque se hizo uso de la lectura y consulta de folletos, tesis, libros, revistas, boletines y cualquier otro tipo de información escrita que se considere importante y necesaria para la realización de la investigación.

Tipo de Campo porque será necesaria la información que nos de la administración de la entidad para una mejor propuesta.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

Dentro de una investigación es importante establecer cuál es la población y si de esta se debe tomar una muestra.

3.3.1 Población

La población que según Levin y Rubin (1996: Internet), señala que "Una población es un conjunto de todos los elementos que estamos estudiando, acerca de los cuales intentamos sacar conclusiones", en el Bazar Marisol está conformado por la totalidad del personal que labora en el área contable.

3.3.2. Muestra

(SPIEGEL 1991) dice que: "Se llama muestra a una parte de la población a estudiar que sirve para representarla". Facilita el estudio, cuesta menos y conlleva menos tiempo y elevar el nivel de calidad. Una muestra representativa contiene las características relevantes de la población en las mismas proporciones que están incluidas en tal población, sin embargo de estas ventajas, la presente investigación no requiere de una muestra dado el reducido número de colaboradores.

Tabla N° 3
Población

POBLACIÓN		
DESCRIPCIÓN	TOTAL	%
ADMINISTRADOR	1	33,33
CONTADOR	1	33,33
AUXILIAR CONTABLE	1	33,33
TOTAL	3	100

Elaboración: Autora de la Tesis

3.4 MÉTODOS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.4.1 MÉTODOS

Método Teórico: Es un método de investigación que permiten conocer o determinar los procesos teóricos a ser utilizados en la investigación dando como resultado una fundamentación teórica necesaria.

Método Deductivo: La deducción va de lo general a lo particular. En este sentido, la presente investigación partirá de hechos generales a hechos particulares permitiendo tener una relación directa con el problema a investigar, el mismo que nos ayudará a tomar decisiones en el transcurso del desarrollo de la misma.

3.4.2 TÉCNICAS

La observación: Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación, la misma que puede ser aplicada en la propuesta de un sistema de administración tributaria al bazar Marisol, para el conocimiento integral del entorno.

La entrevista: Es una técnica para obtener datos que consisten en un diálogo entre dos personas es decir con los propietarios del bazar Marisol de la ciudad de Riobamba, y el investigador; Se realiza con el fin de obtener información; esta técnica va a ser de gran ayuda en la presente investigación.

3.4.3 INSTRUMENTO

Según Acuña R. (1982: p.307) Señala que: "Consiste en un medio utilizado para registrar la información que se obtiene durante el proceso de recolección.

Tales anotaciones pueden ser hechas utilizando diferentes instrumentos, entre los cuales se citara:

Guía de Entrevista: Es otro de los instrumentos aplicados por el investigador para anotar las respuestas dadas por el personal que labora en el Bazar.

Guía de Observación: Esta guía nos ayudó a encauzar la acción de observación de los procesos que realiza el personal, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Cuestionario: Es un medio para obtener información, es decir contestación a interrogantes, que nos permite evaluar las operaciones del Bazar Marisol de la ciudad de Riobamba.

3.5 RESULTADOS

3.5.1 Tabulación de Encuestas Aplicadas

Se analizará cada uno de los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta planificada señalada en el anexo 1 y 2 cuyo objetivo es Conocer la opinión del contador, auxiliar y gerente sobre el Sistema de Administración Tributaria.

El análisis de la información en el proceso investigativo, depende del enfoque y del tipo de investigación que se haya seleccionado. Se utiliza la Estadística que es la herramienta fundamental para el análisis de la información del presente trabajo. El tratamiento estadístico tiene un enfoque cuantitativo y cualitativo, que da la escala de medición de las variables, de las hipótesis y de los objetivos.

En función del trabajo de campo realizado y siguiendo la metodología establecida, es oportuno presentar la información arrojada con el análisis e interpretación respectivas, que de ella se pueda hacer.

Se realiza la codificación de los resultados para tabularlos y convertirlos en porcentaje, mediante una síntesis del análisis. Los datos se representan en cuadros, correspondientes

a cada uno de las encuestas que en este caso son dos, la primera dirigida a la contadora y auxiliar contable y la segunda al gerente.

3.5.2 Análisis de los Resultados de las Encuesta

Tabla N° 4

Análisis de los resultados de la encuesta realizada a la contadora y auxiliar contable del “Bazar Marisol”

N°	Preguntas	Respuestas	Análisis
1	¿En su práctica diaria de trabajo, aplica un sistema de administración tributaria que le permita lograr eficacia y eficiencia?	Concuerdan que no aplican un sistema ya que carecen de la misma.	En la actualidad es una herramienta importante para el buen desempeño de la gestión tributaria.
2	¿Cree usted que al aplicar un sistema de administración tributaria, se lograra calidad en la entrega de las obligaciones tributarias?	Están de acuerdo en aplicar un sistema de administración tributaria.	El Bazar lograra un nivel de administración eficiente aplicando un sistema de administración tributaria.
3	¿Considera Usted que al simplificar determinadas actividades de los procesos tributarios, le ayudara a la gestión en menor tiempo?	Coinciden que esto ayudará a su gestión.	El simplificar tiempo y recursos siempre va hacer una ventaja para toda actividad económica por la reducción de costos y esto genera.
4	¿Recibe capacitación tributaria?	Señalan que las capacitaciones son a veces.	Las capacitación deben estipularse con reglamento del bazar
5	¿Cada qué tiempo recibe capacitación tributaria por parte de la empresa?	Manifiestan que son por lo general semestrales.	Una capacitación semestral puede llevar a riesgos al bazar ya que los conocimientos deben ser actualizados constantemente
6	¿Con que frecuencia cree que se debería dar capacitación tributaria?	Creen conveniente cada mes.	Una capacitación constante es necesaria y forzosa para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
7	¿Declara puntualmente los impuestos?	Señalan que casi siempre lo hacen.	Las sanciones deberían evitarse ya que esto representa costos.

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora de la tesis

Tabla N° 5

Análisis de los Resultados de la encuesta realizada al administrador del “Bazar Marisol”

N°	Preguntas	Respuestas	Análisis
1	¿Conoce que es un Sistema de Administración Tributaria?	Manifiesta que poco	El desconocimiento del mismo puede llevar a la administración a no tomar la importancia que esta tiene.
2	¿Recibe continuamente informes contable tributaria?	Señala que a veces recibe informes	El no estar informado de la situación tributaria de la empresa conlleva riesgos.
3	¿Cada qué tiempo recibe informes tributaria por parte de la Contadora?	Dice que por lo general es de forma semestral	Los informes deberían ser por lo mínimo mensual para resolver y tomar decisiones a tiempo.
4	¿Con que frecuencia cree que se debería dar capacitación tributaria?	Declara que se debería dar de forma mensual	Las capacitaciones deberían ser constantes ya que la administración está en constante cambio.
5	¿Qué beneficios cree usted que obtendría con la aplicación del sistema de administración tributaria?	Cumplir con las obligaciones tributarias	Cumplir con todas las obligaciones tributarias de una manera eficiente y eficaz

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora de la tesis

DECLARACIONES

Como objetivo del trabajo de investigación es ayudar a mejorar la gestión en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, uno de los recursos que la administración tributaria señala es la reelaboración de declaraciones con la cual ayuda a corregir valores erróneamente señalados y que posteriormente pueden ocasionar sanciones y multas.

Lo que faculta a la elaboración de dichas substitutivas son:

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Art. 101.- Responsabilidad por la declaración.- La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de

impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente.

Cuando tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios.

Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de esta Ley y el Código Tributario.

REGLAMENTO LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Art. 73.- Declaraciones sustitutivas.- En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración.

Registro de compras

ORD	INFORMACION DE FACTURA			AUTORIZACION	EMISION	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE		IVA	TOTAL
	EST	EMIS	NUMERO	FACTURA	FACTURA			0%	12%	12%	FACTURA
1	001	001	135561		18-06-2015	PASAMANE	0190003299001	0,00	336,28	40,35	376,63
2	001	001	135562		18-06-2015	PASAMANE	0190003299001	0,00	184,59	22,15	206,74
3	001	001	135670		23-06-2015	PASAMANE	0190003299001	0,00	244,50	29,34	273,84
4	001	001	135465		16-06-2015	PASAMANE	0190003299001	0,00	3.751,96	450,22	4.202,08
5	002	001	117745		09-06-2015	SINTOFIL	1790006409001	0,00	801,90	96,23	898,13
6	001	101	1574		09-06-2015	HUMVAL	0190106411001	0,00	80,36	9,64	90,00
7	001	101	1573		09-06-2015	HUMVAL	0190106411001	0,00	1.772,05	212,65	1.984,70
8	027	801	18271		26-06-2015	LAMITEX	0190104567001	0,00	99,60	11,95	111,55
9	027	801	18272		26-06-2015	LAMITEX	0190104567001	0,00	174,00	20,88	194,88
10	001	001	91366		22-06-2015	FIBRATEX	1791082052001	0,00	240,00	28,80	268,80
11	001	004	1339		17-06-2015	PF GROUP	1790883795001	0,00	877,96	105,36	983,32
12	001	001	45121		18-06-2015	LH COMERC	1703111102001	0,00	3.880,00	465,60	4.345,60
13	001	001	13072		01-06-2015	FIX	1790932403001	0,00	74,05	8,89	82,94
14	001	001	14349		01-06-2015	ROBOT	1790502074001	0,00	197,94	23,75	221,69
15	001	001	14433		24-06-2015	ROBOT	1790502074001	0,00	279,12	33,49	312,61
16	002	001	2019		3-06-2015	YANEZ SEB	1903620192001	0,00	102,06	12,25	114,31
17	001	001	29805		04-06-2015	GALO TELLC	1703585735001	0,00	460,80	55,30	516,10
18	001	001	457		23-06-2015	D&H ENCAJ	1803240421001	0,00	216,15	25,34	242,09
19	001	001	5070		18-06-2015	TRANSPOR	1003628649001	53,00			
20	001	001	198969		18-06-2015	ULTRA RAP	1091716735001	25,00			
21	001	001	199520		25-06-2015	ULTRA RAP	1091716735001	2,50			
22	001	001	550		16-05-2015	MERA SAND	0603171026001	0,00	178,57	21,43	200,00
23	001	001	2597		20-06-2015	DICARTE	0602687014001	125,00			125,00
24											
25											
26											
27											
								206,50	13.951,79	1.674,22	15.751,01

El valor total de la base imponible tarifa 12% es de \$13.951,79 dólares americanos, la contadora lo registra en el casillero 500 y 510, dicho valor registrado está incluido el gasto generado por arriendo de \$178,57 dólares americanos. Este valor no se lo debe registrar en los campos ya señalados, ya que el mismo no genera crédito tributario, este valor se lo debe registrar en el campo 502 otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario), con lo cual en valor a registrar en el campo 500 y 510 es de \$13.773,22 dólares americanos y el valor del gasto arriendo se lo registro en campo correspondiente.

A continuación se procederá a realizar la sustitutiva correspondiente avalándonos con los reglamentos que la administración tributaria nos señala.

Gráfico N° 4
Sustitutiva

104 **DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Identificación No. 6800410-0000475

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 JUNIO AÑO 100 2018 (CO)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA 001 SUSTITUTIVA No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104 00000475

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201 0802074294001 302 SORD TOSCANO BLANCA MERCEDES

MEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - IVA)	Impuesto Generado
1 de locales (incluye activos fijos) gravados tarifa 12%	401 8.336,58	411 8.336,58	421 820,36
2 de locales gravados tarifa 12%	402 0,00	412 0,00	422 0,00
3 de locales (incluye activos fijos) gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0,00	413 0,00	
4 de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0,00	414 0,00	
5 de locales (incluye activos fijos) gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0,00	415 0,00	
6 de activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0,00	416 0,00	
7 de bienes	407 0,00	417 0,00	
8 de servicios	408 0,00	418 0,00	
9 VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 8.336,58	419 8.336,58	426 820,36
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		440 0,00	463 0,00
Ingreso por reembolso como intermediario (informativo)	434 0,00	444 0,00	454 0,00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transaccional gravados 12% a contado este mes	Total transaccional gravados 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Tarifario cargo 426)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Cargo 463) período ant.	Impuesto a liquidar en este mes (96, 12% cargo 460)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (462 - 464)	Total impuesto a liquidar en este mes (463 + 464)
480 8.336,58	481 0,00	482 820,36	483 0,00	484 820,36	485 0,00	486 820,36
Total comprobantes de venta emitidos			111 000	Total comprobantes de venta emitidos		
					112 011	

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (VA)	Impuesto Generado
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	800 13.779,22	810 13.779,22	820 1.824,79
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	801 0,00	811 0,00	821 0,00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	802 178,87	812 178,87	822 21,45
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	807 205,50	817 205,50	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	808 0,00	818 0,00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	809 14.163,59	819 14.023,57	829 1.846,24
Adquisiciones no objeto de IVA	831 0,00	841 0,00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	832 0,00	842 0,00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		845 0,00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		844 0,00	854 0,00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	835 0,00	846 0,00	855 0,00

3.6 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS O IDEA A DEFENDER

La hipótesis de trabajo: “La propuesta de un sistema de administración tributaria ayudará a mejorar la gestión para el cumplimiento de las leyes y reducción de sanciones tributarias del “Bazar Marisol” de la ciudad de Riobamba” se verifica como verdadera.

Con los resultados de la encuesta realizado a los empleados y gerente del Bazar, se determina que en su práctica diaria de trabajo no cuentan con un sistema de administración tributaria que les facilite el proceso de gestión de una manera actualizada y eficaz; además consideran que es necesario simplificar determinadas actividades de los procesos actuales ya que ello ayudará a reducir costos y tiempo.

La realización de la sustitutiva a su vez evito sanciones posteriores por parte de la administración tributaria ya que este error es motivo de notificación y de no haberse detectado a tiempo y de realizar la debida sustitutiva se hubiese generado multas y sanciones que perjudicarían al Bazar.

CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO

4.1 ANTECEDENTES DEL BAZAR MARISOL

Reseña Histórica

Por el año de 1992 el Sr. Carlos Paguay, riobambeño, junto a su esposa la Sra. Blanca Soxo Toscano deciden instalar un bazar en la ciudad de Riobamba la denominan Bazar Marisol gracias al nombre de su hija, inicia sus primeras actividades comerciales en las calles Olmedo y Pichincha esquina, local en la cual laboran por un lapso de 23 años, únicamente los dueños. Con el transcurso del tiempo, la calidad de sus productos y sobretodo la forma de atención al cliente y su horario que se mantiene hasta la actualidad que es de 08h00 hasta las 20h00, hizo que este bazar se convierta en uno de los mejores en la ciudad de Riobamba.

Comenzaron con un capital propio de 180.000 sucres y con un financiamiento de 500.000 sucres en Filanbanco, con lo cual se abastecieron de artículos exclusivamente de sastrería. Sus primeros distribuidores fueron hilos cadena, bordadora, hilos pinto, pasamanería, entre otras, de las cuales las dos últimas fabricas mencionadas trabajan hasta la actualidad.

Actualmente está ubicado en las calles Pichincha 20-13 y Olmedo, cuenta con un amplio stock de productos de calidad garantía y competitividad que hace que este bazar tenga gran acogida en el mercado, tiene una amplia lista de clientes y consumidores.

El momento más difícil de la empresa fue al principio por falta de capital y experiencia.

Así han transcurrido los años y poco a poco han ido aumentando su stock de productos, incrementando artículos para modisterías, artículos para la elaboración de manualidades y bisutería.

Además cuenta con una amplia lista de clientes y consumidores, hoy por hoy, laboran en este local 2 personas que son los dueños, 1 contadora y 5 empleados que se dedican a la clasificación, ubicación y venta de los diferentes artículos con los que cuenta este bazar

Misión

Satisfacer las necesidades de los clientes mediante la comercialización de productos de sastrería, modistería, bisutería y manualidades, ofreciendo productos de calidad, precio justo y buena atención, con lo que permita el crecimiento y satisfacción de los clientes, trabajadores y propietarios.

Visión

Ser pionera en productos de la confección, modistería y manualidades, brindando en sus productos garantía, calidad y precio competitivo; y así ser líderes con gran clientela y consumidores.

Objetivos

- Reducir los costos administrativos y de comercialización mediante la utilización eficaz de los recursos.
- Utilizar tecnología que permita mejorar los procesos de comercialización de los productos.
- Contar con personal capacitado para la realización de las diversas actividades dentro del Bazar.
- Crear y mantener un ambiente de trabajo estimulante, dinámico y con un compromiso permanente por el crecimiento del Bazar.
- Garantizar la calidad de los productos que se ofrecen en el Bazar.
- Ser reconocida como el Bazar que ofrece productos de calidad y garantizados con buena atención al cliente.

Cultura Corporativa

Los dueños y empleados se identifican plenamente con la misión, visión y objetivos del bazar, lo que les permite tener una visión futurista del Bazar y trabajar con propósitos a cumplir.

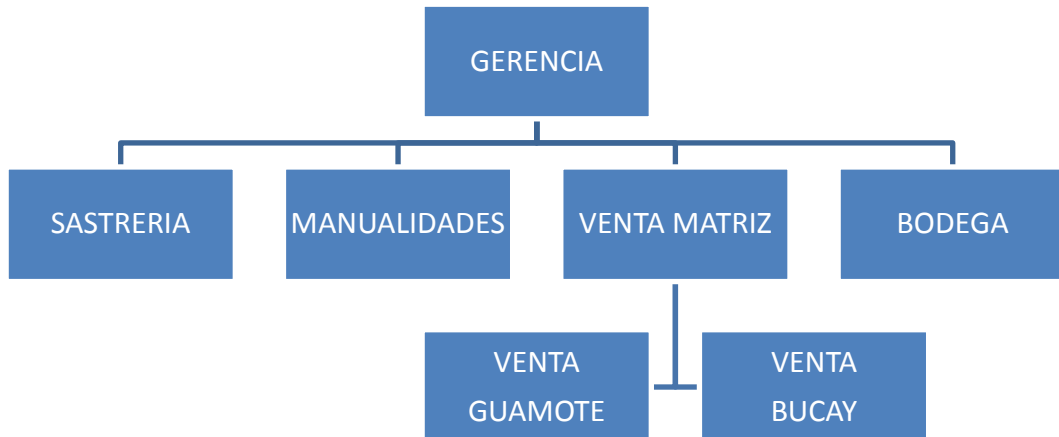
Productos que Ofrece

Bazar Marisol tiene una variedad de productos que satisface las necesidades de sus clientes y consumidores tales como:

- Materiales de sastrería y modistería como: pellones, fusionables, cierres, bramantes, botones, pretinas, hilo, agujas, etc.
- Materiales de bisutería: chaquiras, chaquirones, perlas, broches, asas, cuarzo, colgantes, etc.
- Materiales para manualidades: fieltros, arabela, telas, flores, espuma flex, fomix, cintas, costuras, etc.
- Cuenta con una variedad de hilos como: chino, percal, pinto, bordar a mano y a máquina, overlak, nylon, etc.
- Además cuenta con: elásticos, grecas, pinturas, plumón, etc.

Organigrama Estructural

Gráfico N° 5
Organigrama Estructural



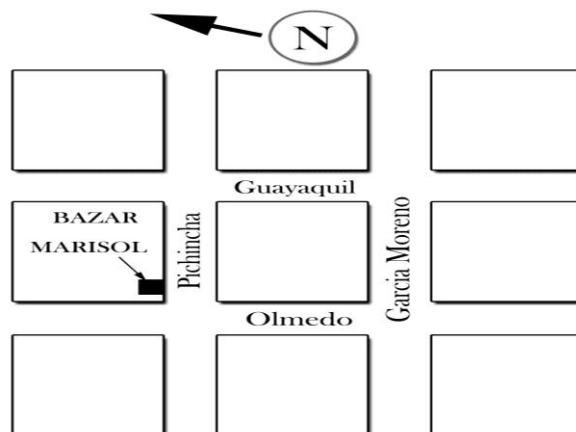
Fuente: Autora de la tesis

Ubicación Geográfica

Bazar Marisol se encuentra ubicado específicamente en el barrio de Santa Rosa, en las calles Pichincha 20-13 entre Olmedo y Guayaquil

Croquis

Gráfico N° 6
Croquis



Elaboración: Autora de la tesis

Análisis FODA

Fortalezas

- Horario de atención extendido
- Artículos variados y de calidad.
- Capital es propio.
- Se encuentra en un lugar estratégico.
- El nombre de Bazar Marisol está posicionado en el mercado.
- Buena relación con los clientes.
- Empleados dispuestos a colaborar con el Bazar.

Oportunidades

- Auspicio de varios eventos de carácter social, cultural y deportivos.
- Nuevos software a ser aprovechado.
- Ampliación de la cobertura de mercado.
- Crecimiento poblacional.
- Aumento de necesidad de consumo.
- Adjudicación de mercadería novedosa para captar el interés de segmentos tales como: amas de casa, estudiantes de corte y confección, etc.

Debilidades

- Falta de un sistema de administración contable-tributario.
- No mantener un control adecuado de los artículos que pertenecen en bodega.
- No cuenta con una distribución adecuada de sus artículos.
- Cuenta con equipos caducos y obsoletos.
- Falta de empeño por identificar nuevos proveedores de mercadería.
- No realizan estudios constantes para identificar su mercado o tratar de ampliarlo.
- No cuenta con una estructura orgánica funcional bien definida.

Amenazas

- Aumento de bazares en la ciudad de Riobamba.
- Incremento de soporte publicitario por parte de la competencia.
- Incremento constante del precio de las mercaderías.
- Inestabilidad política y económica del estado.
- Desconocimiento de todas las obligaciones que genera una actividad económica.

4.2 TITULO

“Propuesta de un sistema de administración tributaria para el “Bazar Marisol” de la ciudad de Riobamba para el año 2015”

4.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento.

En tal virtud “Bazar Marisol” es obligado a llevar contabilidad en el año 2012 superando los montos requeridos para esta condición que en la fecha de notificación eran:

- Tener ingresos mayores a \$ 100.000
- Que inician con un capital propio mayor a \$60.000, sus costos y gastos han sido mayores a \$80.000.

Estos montos para el año 2015 fueron reformados siendo así:

- Tener ingresos mayores a 15 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta (162000,00).
- Costos y Gastos mayores a 12 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta. (129600,00).
- inicien con un capital propio mayor a 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta (97200,00).

La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.

Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios

DEBERES FORMALES DE LAS PERSONAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Estipulado en el artículo 96 del Código Tributario, los deberes formales de los contribuyentes o responsables obligados a llevar contabilidad son:

1) OBTENCION DEL RUC

Este registro acredita a la persona oficialmente para que pueda realizar una actividad económica de manera legal.

Al iniciar una actividad económica, toda persona tiene la obligación de acercarse a las oficinas del SRI y obtener el RUC.

Se encuentra determinado por la ley y reglamento de RUC, este cuerpo legal contempla:

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) busca identificar a los ciudadanos frente a la Administración tributaria, siendo su función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos, y proporcionar información a la Administración Tributaria.

El número de registro está formado por trece números y su estructura varía según el tipo de contribuyente.

En nuestro caso los trece dígitos se conforman, el número de cédula del contribuyente más 001

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RUC.

- a) Original y copia de la cédula de identidad.
- b) Original y copia de la papeleta de votación.
- c) Original y copia de un servicio básico.

El documento que se recibe al realizar este proceso legaliza su registro, en este documento consta sus datos personales, actividad económica, obligaciones tributarias. Cuando existen cambios relacionados con el RUC estos se lo deben realizar en un plazo máximo de 30 días.

El RUC registra información relativa al contribuyente como por ejemplo: la dirección de la matriz y sus establecimientos donde realiza la actividad económica, la descripción de las actividades económicas que lleva a cabo, las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras.

A continuación se presenta el RUC del “Bazar Marisol”

Gráfico N° 7
RUC

SRI
Le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 0602074254001

APELLIDOS Y NOMBRES: SOXO TOSCANO BLANCA MERCEDES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 25/04/1967 **FEC. ACTUALIZACION:** 27/07/2012

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/02/1995 **FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**

FEC. INSCRIPCIÓN: 17/07/1995 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Número: 9 Referenda: CIUDADELA FAUSTO
MOLINA MANZANA DIEZ, FRENTE A LAS CANCHAS Teléfono: 032947835

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCIÓN: REGIONAL CENTRO II CHIMBORAZO **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: *Blanca Soxo*

Usoario: LGOG16007 **Lugar de emisión:** RIOBAMBA PRIMERA **Fecha y hora:** 27/07/2012 08:28:53

Página 1 de 2

SRI.gob.ec

2) EMISION DE COMPROBANTES DE VENTA Y DE RETENCIÓN AUTORIZADOS

Por todo pago obtenido al realizar una transacción comercial, es obligación de los contribuyentes emitir un comprobante de venta; este documento sirve de registro de los bienes o servicios comprendidos en una venta u otra operación de comercio para llevar su cuenta detallada, con expresión de número, peso o medida, calidad, valor o precio y carga tributaria.

El reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios Señala.

Una vez que se han inscrito en el RUC, los Contribuyentes deben acercarse a cualquier imprenta autorizada por el SRI para obtener los comprobantes de venta, requisito indispensable para realizar sus transacciones.

Las personas obligadas a llevar contabilidad deben emitir y entregar comprobantes de venta autorizados en todas las transacciones.

Los documentos utilizados en nuestra actividad económica son:

➤ Facturas

Certifica la transacción de un bien o la prestación de un servicio o cualquier tipo de transacción comercial.

Las personas obligadas a llevar contabilidad deben señalar su condición en la factura (**OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD**), en todos los documentos autorizados que emita.

Las facturas sustentan:

- Crédito Tributario del IVA
- Costos y Gastos del Impuesto a la Renta.
- Origen lícito de bienes.

MODELO DE UNA FACTURA

Gráfico N° 8 Modelo de factura

Soxo Toscano Blanca Mercedes			
Bazar Marisol			
RUC: 0602074254001		Pichincha 20_13 y Olmedo	
Riobamba-Ecuador		Teléfono: 032954253	
FACTURA	Obligado a llevar Contabilidad	Serie: 001-001-0000041 Autorización SRI: 1321455485	
Nombre: _____ RUC/Ci: _____ Fecha: _____ Teléfono: _____ Dirección: _____ N° de Guía: _____			
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
_____ Vendedor		_____ Recibí Conforme	Subtotal 12%: Subtotal 0%: Descuento ____ %: IVA 12% TOTAL:
ORIGINAL: Adquirente / COPIA: Emisor IMPRENTA "MASTICADITO" - Cedeño Cárdenas Ramón Alejandro - RUC 1234567891001 - Aut. 1192 Fecha de Impresión: 07-2010 - del 000101 al 000200 - Emisión Válida hasta 07-2011 - Telef. 2656-414			

➤ Liquidación de compras de bienes y prestación de servicios

Se emite cuando:

1. Cuando contrata servicios en el Ecuador o extranjeros a personas no residentes
2. Cuando contrata servicios de personas naturales no residentes
3. Cuando se requiere de servicios de personas que por su condición o rusticidad no son inscritos en el RUC

MODELO DE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS

Gráfico N°9

Liquidación de compras

Soxo Toscano Blanca Mercedes		RUC: 0602074254001	
Bazar Marisol			
LIQUIDACION DE COMPRA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		N° 001 - 001 - 0000027	
Pichincha 20-13 y Olmedo		Autorización SRI: 1321455485	
Teléfono: 032954253		Obligado a llevar Contabilidad	
Sr. (es): _____			
C.I.: _____ Fecha'emisión: _____			
Domicilio: _____			
Lugar de la transacción: (Ciudad, provincia, lugar) _____			

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Valor de venta
		Subtotal 12%	
		Subtotal 0%	
		Subtotal:	
		IVA 12%	
		VALOR TOTAL:	
_____ Recibi conforme			
<small>ORIGINAL: Adjunto / COPIA: Bazar</small>			
<small>EMPRESA "MASTICADITO" - Cedeño Cárdenas Ramón Alejandro - RUC 1234567891001 - Av. 1192</small>			
<small>Fecha de Impresión: 07-2010 - del 000101 al 000200 - Emisión Válida hasta 07-2011 - Telef. 2056-414</small>			

➤ Comprobantes de retención

Este documento acredita que al contribuyente se le ha realizado una retención de impuestos establecida en la ley de régimen tributario.

MODELO DE COMPROBANTE DE RETENCIÓN

Gráfico N° 10
Comprobante de retención

Soxo Toscano Blanca Mercedes Bazar Marisol		R.U.C. 0602074254001		
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD		COMPROBANTE DE RETENCIÓN		
Dirección: Pichincha 20-13 y Olmedo		NO. 004-003 - 123456789		
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 10-04-2013		AUT. SRI: 1234567890		
Sr (es): Julio Alberto Acesta Intriago	FECHA EMISIÓN: 10 / mayo / 2013			
R.U.C./C.I. 1398765432	Tipo de comprobante de venta: Factura			
DIRECCIÓN: 10 de Agosto y Patria	No. de comprobante de venta: 001-003-987654321			
Ejercicio fiscal	Base Imponible para la retención	Impuesto	% de retención	Valor Retenido
2013	1.000	130	30%	36
VALIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 10-04-2014		Victor Angel Alcazalde / Imprenta Balboa RUC: 170815543001 / No. Autorización 1234		 Firma del agente de retención
DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALIDEZ COMERCIAL). SRI		Original: Sujeto pasivo retenido Copia: Agente de retención		

Recomendaciones en la manipulación y emisión de los comprobantes:

- Estos documentos no pueden tener borrones tachones o enmendaduras
- Si se realiza un error tiene que poner la palabra ANULADO en el comprobante y conservar el original y la copia durante 7 años
- Si los documentos se caducaron no emitirlos y dar de baja mediante la página web de la administración tributaria.
- No preste o entregue documentos en blanco estos podrían tener un mal uso
- Asegurarse de tener siempre comprobantes de venta y retenciones
- Cuando los documentos sean entregados por la imprenta autorizada revisar todos los datos.

Baja de comprobantes de venta y retención.- Los sujetos pasivos deben dar de baja los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios cuando los documentos no se hayan utilizado o cuando estén caducados. Para realizar este

procedimiento el contribuyente debe ingresar los datos en el sistema de facturación por internet con la misma clave de acceso a sus declaraciones.

Tiempo de vigencia de los Comprobantes de Venta

- **1 año.-** Si Usted está al día en sus obligaciones tributarias.
- **meses.-** Por una sola vez en el caso de tener alguna obligación tributaria pendiente.
- **Sin autorización.-** Si no está al día en sus obligaciones, si se encuentra marcado como No Ubicado o su RUC tiene el estado de Suspensión Definitiva.

3) LLEVAR LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

Las personas obligadas a llevar contabilidad tienen la obligación de contratar los servicios de un contador CPA debidamente registrado en la administración tributaria para que sea la encargada de llevar todos estos registros y a su vez dar veracidad y autenticidad en cada uno de los procesos contable-tributarios. Todos los registros como los comprobantes deben ser archivados cuidadosamente por un lapso de 7 años conforme a lo señalado por la administración tributaria.

La ley de Régimen Tributario Interno señala que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben registrar sus transacciones contables de acuerdo a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Norma Internacionales de Contabilidad (NIC) cuando existiera vacío en la primera, mediante el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.

Libros Contables

Los libros contables que nos ayudarán a tener una información clara de la situación financiera del Bazar son:

Diario General.- Se registra las transacciones económicas diarias.

Mayor General.- Recoge las cuentas con todos los abonos y cargos realizados en la misma.

Balance de Comprobación.- Prepara los saldos de las diferentes cuentas que están en el mayor general, verificando el principio de partida doble

Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias.- Muestra un resumen de las operaciones y el resultado final sea esta ganancia o pérdida en el patrimonio del Bazar durante un periodo determinado.

Balance General.- Da un informe de la situación financiera del bazar en un determinado tiempo.

REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS

Los registros de ingresos y egresos, nos permiten organizar de mejor forma la información generada por la actividad económica que realizamos, ya sea por desembolsos o ingresos en un determinado tiempo.

También, nos facilita el cálculo de las diferentes obligaciones tributarias, como: la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del Impuesto a la Renta, de las retenciones en la fuente del impuesto a la renta; esta información luego pasa a los respectivos formularios para su presentación.

ELABORACIÓN DEL MODELO DE REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS.

Para su elaboración debemos seguir los siguientes pasos:

1. Abrimos Microsoft Office Excel.
2. Digitamos los diferentes conceptos que necesitamos.

Gráfico N° 11
Plantilla Microsoft Excel

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	N.-	Detalle	RUC	Numero de Facturas	Numero de Autorizacion de Facturas	Fecha de emision de Facturas	Base Imponible	12% IVA	Total factura
2									
3									
4		TOTAL							
5									

3. Damos formato a las celdas aplicando las respectivas formulas.
4. Finalmente, digitamos la información contenida en los respectivos comprobantes de venta o compra.

En el registro de ingresos se detallan todos los comprobantes de venta, sean facturas, liquidaciones que se han efectuado durante el ejercicio fiscal, además de los anulados.

Los comprobantes anulados deben tener dicha nominacion tanto en el original como en la copia para su debido archivo y registro.

Así mismo se debe registrar todos los comprobantes de compras que se han efectuado durante el ejercicio fiscal con su respectiva retencion, respetando los porcentajes según su naturaleza.

A continuacion un ejemplo de como se debe llevar dichos registros:

APLICADO AL BAZAR MARISOL

Tabla N° 6

Formato registro de ingresos

REGISTRO DE INGRESOS								
NOMBRE: BAZAR MARISOL				RUC: 0602074254001				
PERIODO: FEBRERO 2015								
BAZAR MARISOL								
VENTAS FEBRERO 2015								
FECHA	DETALLE	RUC	FACTURA #	AUTORIZACION	12%	0%	IVA	TOTAL
29/02/2015	MARIANELA MARTINEZ	802599944001	001-001-2307	1116940081	178,34		21,40	199,74
29/02/2015	MARIANELA MARTINEZ	802599944001	001-001-2306	1116940081	189,32		22,72	212,04
29/02/2015	JUAN SIGUA	603258872001	001-001-2308	1116940081	1.282,25		153,87	1.436,12
	ANULADA		001-001-2309	1116940081			-	-
29/02/2015	JUAN SIGUA	603258872001	001-001-2310	1116940081	460,84		55,30	516,14
29/02/2015	LAURA LOPEZ	600762942001	001-001-2311	1116940081	515,05		61,81	576,86
29/02/2015	ZOILA AMAGUAYA	603350265001	001-001-2312	1116940081	1.058,93		127,07	1.186,00
29/02/2015	ZOILA AMAGUAYA	603350265001	001-001-2313	1116940081	1.419,08		170,29	1.589,37
TOTAL					5.103,81	-	612,46	5.716,27

Tabla N° 7

Formato registro de egresos

REGISTRO DE GASTOS

RUC: 0602074254001

NOMBRE: BAZAR MARISOL
PERIODO: FEBRERO 2015

REGISTRO DE GASTOS FEBRERO DEL 2015

BAZAR MARISOL

N o.	FECHA	N° RUC	PROVEEDOR	FACT.	BASE		IVA 12%	Otros Gast.	Total Factura	Retención Fuente				Retención IVA			A Pagar	
					0,00	0,12				1%	2%	8%	0,10	30%	70%	100%		
1	30/02/2015	1891746047001	SEYQUIN	001-001-11613		211,50	25,38		236,88	2,12								234,77
2	08/02/2015	1704979259001	REQUITEX	001-001-15050		10,85	1,30		12,15	0,11								12,04
3	12/02/2015	1704979259001	REQUITEX	001-001-15056		437,75	52,53		490,28	4,38								485,90
4	30/02/2015	0991152601001	HILANDERIAS UNIDAS	001-002-187		2568,31	308,20		2876,51	25,68								2850,82
TOTAL						3228,41	387,41	0,00	3615,82	32,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3583,54

4) **DECLARACIÓN DE IMPUESTOS**

DECLARAR significa notificar al SRI sus ingresos y egresos, y así establecer el impuesto a pagar. Las declaraciones se realizan por medio del Internet, solicitando previamente una clave de acceso. Este servicio se encuentra habilitado las 24 horas durante los 365 días del año.

Todas las declaraciones y anexos de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben presentarse por Internet. Las declaraciones que se presente deben ser enviadas con la clave de un profesional calificado en la rama contable. Para presentar las declaraciones y anexos al SRI tanto el contribuyente como el contador deberán obtener la clave de acceso a los Servicios en Línea, misma que se solicita de manera gratuita en cualquier agencia del SRI.

Obligaciones a cumplir

Gráfico N°12

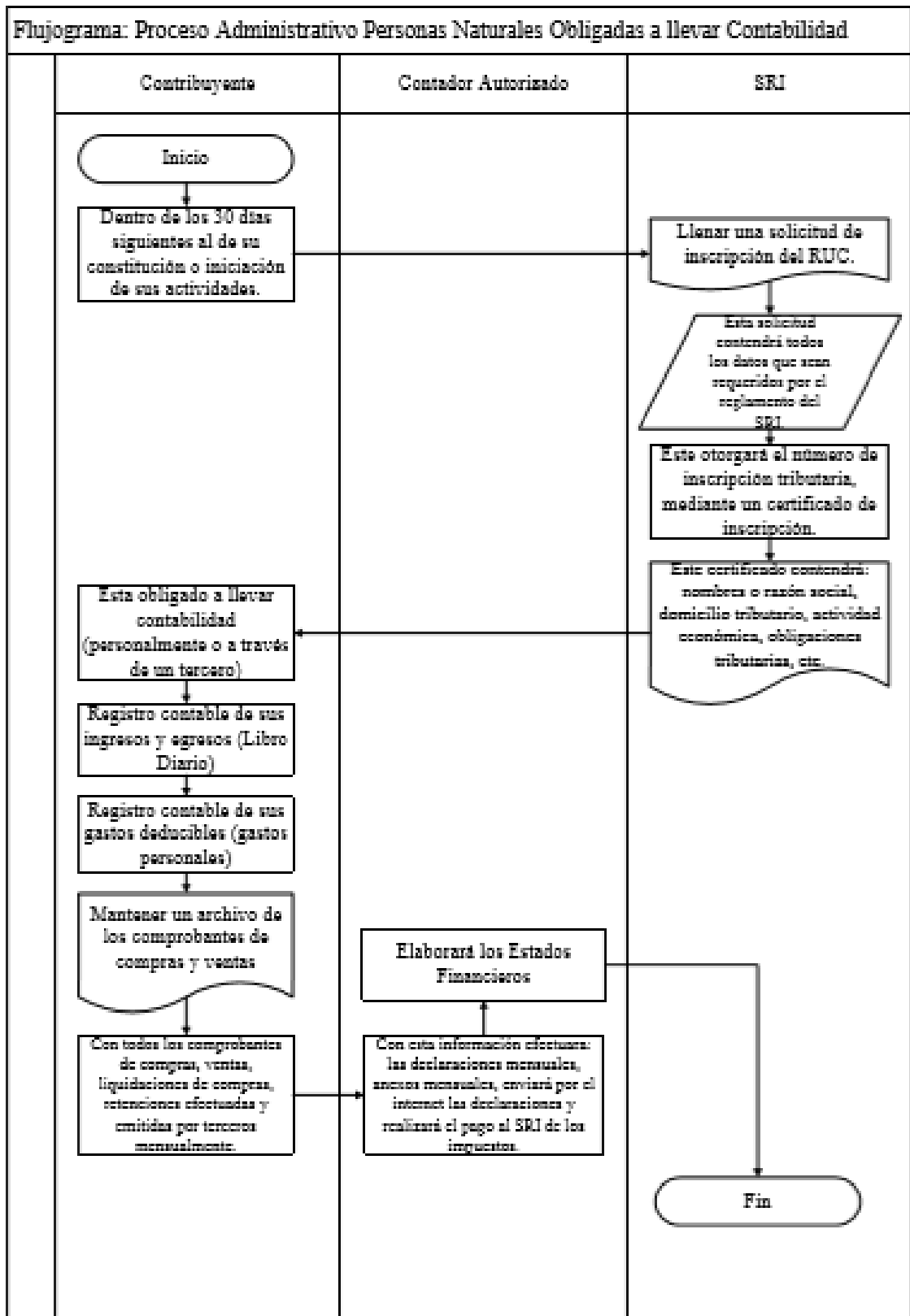
Obligaciones

IVA	Obligatoria en todos los casos.
IMPUESTO A LA RENTA (anual)	Obligatoria solo si supera la base exenta de ingresos de la tabla del Impuesto que se fija anualmente.
RETENCIONES EN LA FUENTE	Obligatoria en todos los casos.
ICE (mensual)	Solo en aquellos casos en los que el contribuyente fabrique o importe bienes o preste servicios gravados con ICE.

Fuente: SRI

Gráfico N°13

Proceso Administrativo Obligados a Llevar Contabilidad



Fuente: Universidad Politécnica Salesiana

Formularios de declaración de impuestos que debe presentar “Bazar Marisol” como persona natural obligada a llevar contabilidad.

Tabla N° 8
Formularios de declaración

Formulario	Descripción
Formulario 102	Declaración del Impuesto a la Renta personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.
Formulario 103	Declaraciones de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
Formulario 104	Declaración del Impuesto al Valor Agregado
Formulario 115	Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta

Fuente: SRI

Elaborado por: Autora de la tesis

Además se debe presentar los anexos:

- Anexo Relación de Dependencia
- Anexo Transaccional Simplificado

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En la legislación ecuatoriana este impuesto nació en el año de 1966, como Impuesto a las Ventas (IV), posteriormente se denominó Impuesto a las Transacciones Mercantiles y la Prestación de Servicios (ITM), hasta que la ley de Régimen Tributario Interno vigente desde el primero de enero de 1990, adoptó la nomenclatura de Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta ya era utilizado en varios países del mundo, la misma se mantiene hasta la actualidad.

Este impuesto graba a las transferencias e importaciones de bienes, así como a la prestación de servicios, las tarifas vigentes en el país son: del 12% y 0%, además

existen bienes y servicios que no son objetos de este impuesto los mismos que están regulados en la Ley de Régimen Tributario Interno

En cada compra que se realice se debe exigir el comprobante de venta que sustente la transacción, en el mismo debe constar desglosado el valor del IVA, con el cual nos dará derecho a crédito tributario, es decir un saldo a favor. Bazar Marisol al realizar sus transacciones económicas con tarifa 12% tiene derecho al 100% del crédito.

Porcentajes de retención en la fuente del IVA

Los agentes de retención del impuesto al valor agregado declaran y pagan el impuesto mensualmente y entregan el correspondiente comprobante de retención, dicha retención servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que correspondan a la persona a la cual se le realizó la retención.

Los porcentajes de retención del IVA son publicados por el Servicio de rentas Internas, los porcentajes de retención vigentes son:

Tabla N° 9
Porcentajes de Retención IVA

30%	<ul style="list-style-type: none">- Bienes- Contratos de construcción (Contribuyente especial)- Emisoras de T/C a establecimientos afiliados (bienes)
70%	<ul style="list-style-type: none">- Servicios- Comisiones- Emisoras de T/C a establecimientos afiliados (servicios)
100%	<ul style="list-style-type: none">- Servicios profesionales (título de instrucción superior)- Arrendamiento de inmuebles de personas naturales- Liquidación de compra de bienes / servicios- Exportadores a sus proveedores directos

Fuente: SRI

Normativa.- Este impuesto está sustentado por: la Ley de Régimen Tributario Interno en el título segundo, capítulo uno (art. 52 al 74), Reglamento para la aplicación de la LRTI, Código Civil y Código Tributario.

FORMULARIO 104

Todas las personas obligadas a llevar contabilidad tienen que presentar mensualmente las declaraciones de IVA mediante el formulario 104.

Estas declaraciones se lo realizan en el mes siguiente al periodo que se va a declarar según el noveno dígito del RUC.

Tabla N° 9
Fechas de declaración

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (Hasta el día)
1	10 de mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: SRI

Elaborado por: Autora de la tesis

Cuando esta fecha coincida con días de descanso obligatorio o feriado, se trasladará al día siguiente.

PROCEDIMIENTO

1) Elaboración de la Declaración

El SRI pone a disposición de los contribuyentes un software sencillo y fácil de utilizar denominado **DIMM Formularios (Declaración de Información en Medio Magnético)**, el mismo que lo obtiene gratuitamente en las oficinas del SRI o en la página Web: www.sri.gov.ec. Esta herramienta nos permite realizar las diferentes declaraciones de impuestos.

Uso del DIMM Formularios

A continuación se describe, el procedimiento respectivo para utilizar DIMM formularios.

Una vez que ingrese al programa DIMM se mostrará en su pantalla un menú, en el cual encontrará la opción “**DIMM Formularios**” y deberá dar un clic para el ingreso la misma nos desplazará a otra ventana.

Gráfico N° 14
Inicio DIMM formularios



Fuente: DIMM Formularios

Damos clic en **Elaborar Nueva Declaración** y nos llevará a una nueva ventana donde nos da la opción de escoger al contribuyente, en el caso de estar registrado en el sistema damos clic en el nombre y se nos abre la siguiente ventana, en caso contrario daremos

clic en la acción **Registrar contribuyente** y se procede al registro del contribuyente con los siguientes datos.

Gráfico N° 15
Registro de contribuyente




The screenshot shows a web form titled "DIMM Registro de Contribuyente" with the SRI logo on the left. The form contains the following fields and controls:

- Tipo de identificación de contribuyente: Ruc (dropdown menu)
- Identificación: text input field
- Razón Social: text input field
- Tipo de identificación del contribuyente o representante legal: Cédula (dropdown menu)
- Número de identificación del contribuyente o representante legal: text input field
- Buttons: "Guardar" and "Cancelar"

Fuente: DIMM Formularios

Procedemos a seleccionar al contribuyente y damos clic en la opción **Siguiente**

Gráfico N° 16
Selección del contribuyente



The screenshot shows a window titled "DIMM FORMULARIOS (Junio 2015) v1.0.9" with a sub-header "DIMM Selección del declarante". It displays a table with the following data:

Identificación	Razón Social	Editar	Eliminar
0602074254001	SOXO TOSCANO BLANC...	Editar	Eliminar

At the bottom, there are navigation buttons: "Anterior", "Registrar Contribuyente", and "Siguiente". A red arrow points to the "Editar" button in the table.

Fuente: DIMM Formularios

Posteriormente escogemos el impuesto a declarar, y damos clic en siguiente.

Gráfico N° 17
Selección de formulario



The screenshot shows a window titled "DIMM Selección de Formularios" with a list of tax forms. A red arrow points to the "FORMULARIO 104 - Impuesto al Valor Agregado" option, which is selected with a radio button.

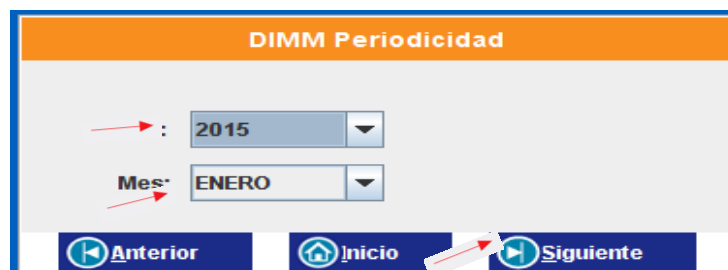
- FORMULARIO 101 - Impuesto a la Renta Sociedades
- FORMULARIO 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales
- FORMULARIO 102A - Impuesto a la Renta Personas Naturales (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 104 - Impuesto al Valor Agregado
- FORMULARIO 104A - Impuesto al Valor Agregado (Mensual)(No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 104A - Impuesto al Valor Agregado (Semestral)(No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 108 - I.R. sobre ingresos de herencias, legados y donaciones

At the bottom, there are navigation buttons: "Anterior", "Inicio", and "Siguiente".

Fuente: DIMM Formularios

A continuación, seleccionamos el período fiscal y la periodicidad de la declaración.

Gráfico N°18
Selección del periodo



The screenshot shows a web form titled "DIMM Periodicidad". It features two dropdown menus: the first is labeled with a red arrow and a colon, containing the year "2015"; the second is labeled "Mes:" with a red arrow, containing "ENERO". At the bottom, there are three navigation buttons: "Anterior" (left arrow), "Inicio" (home icon), and "Siguiete" (right arrow). A red arrow points to the "Siguiete" button.

Fuente: DIMM Formularios

Seleccionamos el tipo de declaración (Original o Sustitutiva).

Gráfico N° 19
Tipo de declaración



The screenshot shows a web form titled "DIMM Tipo de declaración". It has two radio button options: "Original" (which is selected) and "Sustitutiva". At the bottom, there are three navigation buttons: "Anterior" (left arrow), "Inicio" (home icon), and "Siguiete" (right arrow).

Fuente: DIMM Formularios

Verificamos si la Razón Social y RUC son correctos, también el mes y año de la declaración.

Gráfico N°20

Verificación de datos

FORMULARIO

104 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000475

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 ENERO AÑO 102 2015 (O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 0002074254001 202 SOXO TOSCANO BLANCA MERCEDES

Fuente: DIMM Formularios

Cada vez que ingresamos los valores, pulsamos en **tabulación**, botón que queda en la parte izquierda del teclado para que el programa pueda calcular y realizar las operaciones automáticamente. (Los casilleros que están en azul no pueden ser alterados ya que su información es automáticamente generada, si en algún casillero olvida realizar tab, el sistema va a generar un error.

Comenzamos a llenar el Formulario según corresponda (Recomendación: tener hecho un borrador para ingresar la información correctamente).

En la columna "Valor Neto" deberán registrarse los valores brutos de las ventas, transferencias y demás servicios prestados durante el período declarado, restando los descuentos y devoluciones que afecten a estas transacciones.

En el casillero 902 Total impuesto a pagar.- Se registra el valor total de IVA 12% por pagar correspondiente a la presente declaración. Si la declaración es sustitutiva, o sea, que reemplaza a una anterior, deberá restarse el valor ya pagado en la declaración original que corresponda

Asi tambien en el casillero 903 Interes por mora.- Si la declaración se realiza posterior a la fecha máxima prevista para el declarante de acuerdo el 9°. Dígito del RUC, y si existe valor a pagar, deberá calcularse los intereses en mora (retraso) por cada mes o fracción de mes, es decir, da igual atrasarse un día que 30 días. El valor del interés se calcula de

acuerdo a la tasa de interés que mensualmente publica el SRI, ésta tasa tiene vigencia trimestral.

Se registrará la multas si fuese el caso en el casillero 904 dependiendo del tipo de sanción según la infracción, debe incluirse la multa. Si el declarante declara intereses por mora, deberá agregar el 3 % por mes o fracción de mes sobre el valor adeudado.

Si la declaracion se la realiza posteriormente a la fecha establecida, debera tambien colocar la multa e interes por el retraso.

Los intereses se calculan de acuerdo a las tablas trimestrales publicadas por el Banco Central, misma que se calcula por parte del mes o por cada mes de retraso del valor del impuesto a pagar.

Tabla N°11
Interés

AÑO / TRIMESTRE	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero – Marzo	0,736	0,824	0,904	1,340	1,143	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021	1,024
Abril – Junio	0,825	0,816	0,860	1,304	1,155	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021	0,914
Julio – Septiembre	0,814	0,780	0,824	1,199	1,155	1,128	1,046	1,021	1,021	1,024	1,088
Octubre - Diciembre	0,712	0,804	0,992	1,164	1,144	1,130	1,046	1,021	1,021	0,983	

Fuente: Banco Central del Ecuador

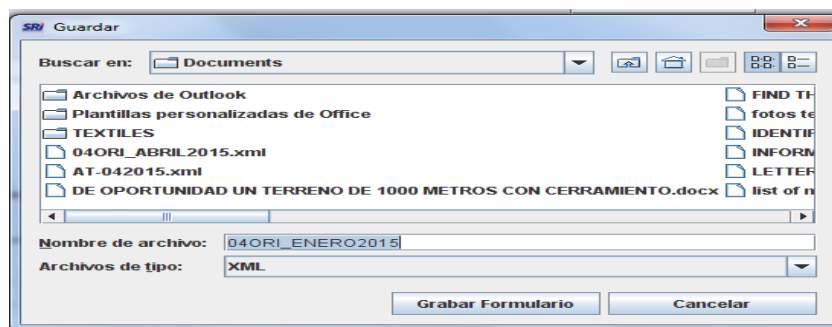
La multa corresponde al 3% del impuesto a pagar, se calcula por cada mes o parte del mes de retraso. En el caso que no exista valor a pagar y a producido ventas, la multa sera el 0.1% del total de las ventas, por cada mes o parte del mes de retraso, sin que sobrepase el 5% del total de las ventas.

Una vez que terminamos de llenar el formulario, revisamos si el valor a cancelar es el correcto, revisamos el casillero **999** y el **905**.

Elegimos la forma de pago correspondiente al caso, una vez elegida la forma de pago, grabamos la declaración con el botón que se encuentra en la parte superior del programa, hacer **click en grabar**.

Si todo está correcto, la información se grabará automáticamente en la carpeta **XML_Declaraciones**, carpeta que se crea automáticamente cuando se instala este programa.

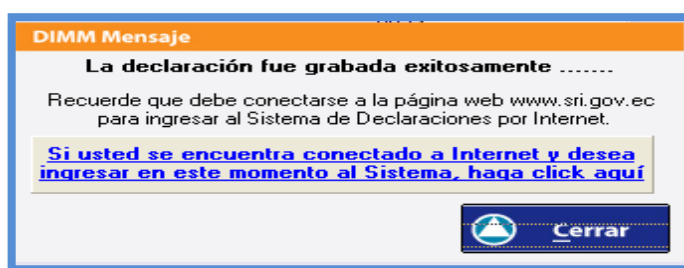
Gráfico N° 21
Carpeta XML_ Declaraciones



Fuente: DIMM formularios

Una vez guardado el formulario, automáticamente se dará el siguiente mensaje

Gráfico N° 22
Mensaje DIMM



Fuente: DIMM formularios

Si se detectan inconsistencias al grabar la declaración, aparecerá un mensaje de error indicando los campos que se han llenado incorrectamente para que se proceda con la rectificación. **Clic en cerrar y corregimos los errores**, una vez corregidos los errores el sistema nos permitirá grabar el archivo.

Gráfico N° 23
Corrección de errores

CAMP	SEVERIDAD	V INFORMADO	V CALCULADO	OBSERVACIONES DE LA DEC
1 905	GRAVE	SRI		Una declaración sin valor a pagar debe utilizar como Forma de

Presentación (envío) de la declaración

Una vez elaborada la declaración a través del DIMM, nos conectamos a internet e ingresamos a la página Web del SRI www.sri.gob.ec

Ingresar en la opción TU PORTAL, donde ingresará al sistema digitando el número de RUC y su clave de seguridad.

Gráfico N°24
Ingreso página Web

Ingreso al Sistema

No. ID Titular: 0602074254001 (Obligatorio)

CI Adicional: Requerido solamente para usuario adicional.

Contraseña: [masked]

Aceptar

Recuperar clave

Importante: LA CLAVE ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE

Fuente: www.sri.gob.ec

Cuando el sistema haya verificado la identidad y la clave del contribuyente. Le permitirá ingresar al sistema donde podrá elegir el menú “GENERAL”.

Gráfico N° 25

Servicios en línea

SERVICIOS EN LÍNEA
 Usuario: 0602074254001
 Razón Social: SOXO TOSCANO BLANCA MERCEDES

Inicio
Favoritos
 Administrar Favoritos
 + OBTENCIÓN DE CLAVE
 + NOTIFICACIONES ELECTRONICAS
 + DECLARACIONES
 + ANEXOS
 + CONSULTA COMPROBANTES ELECTRONICOS
 + DATOS FISCALES PARA IMP. A LA RENTA
Consultas Públicas
General

El Servicio de Rentas Internas le da la más cordial bienvenida a Servicios en Línea, donde usted podrá acceder a todos los servicios de consultas, descargas y envío de información a través del Internet.
 Le recomendamos leer la guía de usuario para que se familiarice con esta aplicación.

Obligaciones por Cumplir
 Usted tiene 4 obligaciones por cumplir.

Detalle Obligación	Fecha Vencimiento	Estado
ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO - ABRIL 2015	30/09/2015	Vence en 55 días 1 hora
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA - SEPTIEMBRE 2015	18/09/2015	Vence en 43 días 1 hora
DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA - JULIO 2015	18/08/2015	Vence en 12 días 1 hora
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA - JULIO 2015	20/07/2015	Vencida

Notificaciones
 Usted tiene 2 mensajes sin leer.

Nueva	Notificación	Descripción	Detalle	Eliminar
	0 - 20/07/2015	Declaración de Impuestos por Internet - Nueva Declaración Receptada	Visualizar	Eliminar
f5	0 - 17/07/2015	Declaración de Impuestos por Internet - Nueva Declaración Receptada	Visualizar	Eliminar
f5	0 - 18/06/2015	Declaración de Impuestos por Internet - Nueva Declaración Receptada	Visualizar	Eliminar

Señor Contribuyente: Recuerde cumplir sus obligaciones a tiempo para evitar recargos innecesarios.
 Señor Contribuyente: Recuerde que cada 60 días las notificaciones no leídas serán eliminadas.

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0/ Netscape 7.0/ Mozilla 1.5 (o superiores).

Fuente: www.sri.gov.ec

Hacemos clic en general donde se encuentra “DECLARACIONES” con sus respectivos formularios.

Gráfico N°26

Selección declaraciones

SERVICIOS EN LÍNEA
 Usuario: 0602074254001
 Razón Social: SOXO TOSCANO BLANCA MERCEDES

Inicio
Favoritos
 Administrar Favoritos
 + OBTENCIÓN DE CLAVE
 + NOTIFICACIONES ELECTRONICAS
 + DECLARACIONES
 + ANEXOS
 + CONSULTA COMPROBANTES ELECTRONICOS
 + DATOS FISCALES PARA IMP. A LA RENTA
Consultas Públicas
General

El Servicio de Rentas Internas le da la más cordial bienvenida a Servicios en Línea, donde usted podrá acceder a todos los servicios de consultas, descargas y envío de información a través del Internet.
 Le recomendamos leer la guía de usuario para que se familiarice con esta aplicación.

Obligaciones por Cumplir
 Usted tiene 4 obligaciones por cumplir.

Detalle Obligación	Fecha Vencimiento	Estado
ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO - ABRIL 2015	30/09/2015	Vence en 55 días 1 hora
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA - SEPTIEMBRE 2015	18/09/2015	Vence en 43 días 1 hora
DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA - JULIO 2015	18/08/2015	Vence en 12 días 1 hora
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA - JULIO 2015	20/07/2015	Vencida

Notificaciones
 Usted tiene 2 mensajes sin leer.

Nueva	Notificación	Descripción	Detalle	Eliminar
	0 - 20/07/2015	Declaración de Impuestos por Internet - Nueva Declaración Receptada	Visualizar	Eliminar
f5	0 - 17/07/2015	Declaración de Impuestos por Internet - Nueva Declaración Receptada	Visualizar	Eliminar
f5	0 - 18/06/2015	Declaración de Impuestos por Internet - Nueva Declaración Receptada	Visualizar	Eliminar

Fuente: www.sri.gov.ec

Posteriormente debe escoger el periodo fiscal, el archivo previamente elaborado en el DIMM Formularios, formas de pago y SUBIR ARCHIVO.

Gráfico N° 27

Subir archivo

The screenshot shows the SRI website interface for filing a monthly VAT declaration. The page title is 'DECLARACIONES POR INTERNET'. The user's information is displayed as 'Razón Social: SOXO TOSCANO BLANCA MERCEDES' and 'Contador: NINGUNO'. The main heading is 'Declaración de impuestos - Impuesto al Valor Agregado (Mensual)'. The instructions state: 'Proceda a seleccionar el período fiscal. A continuación escoja el archivo a cargar.' The form includes fields for 'Mes' (Enero), 'Año' (2015), 'Archivo a cargar' (with an 'Examinar...' button), and 'Forma de pago' (Convenio de Débito). A 'Subir Archivo' button is located below the form. A sidebar on the left contains navigation options like 'Inicio', 'Favoritos', 'Administración Favoritos', 'OBTENCIÓN DE CLAVE', 'NOTIFICACIONES ELECTRONICAS', 'DECLARACIONES', 'ANEXOS', 'CONSULTA COMPROBANTES ELECTRONICOS', 'DATOS FISCALES PARA IMP. A LA RENTA', and 'Consultas Públicas'.

Fuente: www.sri.gob.ec

El sistema realizará las verificaciones correspondientes y de encontrar inconsistencias en la información, desplegará un mensaje de error y la declaración será rechazada; en este caso la información deberá ser corregida.

Si la declaración es aceptada, se registrará en la base de datos del SRI y, para su constancia, el sistema generará el “Comprobante Electrónico de Pago” (CEP)


DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE UNA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD.

Datos

Valores del mes de Mayo

Ventas 12%	1.1910,50	IVA Cobrado	1.429,26
Compras 12%	9.886,60	IVA Pagado	1.186,39
Adquisiciones 0%	81,00		
Crédito tributario mes anterior por adquisiciones	1.440,82		
Crédito tributario mes anterior fuente de IVA	766,74		
Retenciones 30%	98,45		

Gráfico N°28
Formulario 104

		DECLARACIÓN DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO						No. 84420444							
		FORMULARIO 104 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC13-00881													
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN															
101	MES	5		102	AÑO	2014		104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE						
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO															
201	RUC	0602074254001			202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS SOXO TOSCANO BLANCA MERCEDES									
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO							
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%				401	+	11910.50	411	+	11910.50	421	+	1429.26			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%				402	+	0.00	412	+	0.00	422	+	0.00			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				403	+	0.00	413	+	0.00						
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				404	+	0.00	414	+	0.00						
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				405	+	0.00	415	+	0.00						
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				406	+	0.00	416	+	0.00						
EXPORTACIONES DE BIENES				407	+	0.00	417	+	0.00						
EXPORTACIONES DE SERVICIOS				408	+	0.00	418	+	0.00						
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES				409	=	11910.50	419	=	11910.50	429	=	1429.26			
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA				431	+	0.00	441		0.00						
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)						442		0.00							
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)						443		0.00	453					0.00	
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				434	+	0.00	444		0.00	454		0.00			
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES															
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES		TOTAL IMPUESTO GENERADO Trasládese campo 429		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 480)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484			
480	11910.50	481	0.00	482	1429.26	483	0.00	484	1429.26	485	0.00	499	1429.26		
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO							
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				500	+	9886.60	510	+	9886.60	520	+	1186.39			
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				501	+	0.00	511	+	0.00	521	+	0.00			
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				502	+	0.00	512	+	0.00	522	+	0.00			
IMPORTACIONES DE SERVICIOS GRAVADOS TARIFA 12%				503	+	0.00	513	+	0.00	523	+	0.00			
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12%				504	+	0.00	514	+	0.00	524	+	0.00			
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12%				505	+	0.00	515	+	0.00	525	+	0.00			
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%				506	+	0.00	516	+	0.00						
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%				507	+	81.00	517	+	81.00						
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE				508	+	0.00	518	+	0.00						
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS				509	=	9967.60	519	=	9967.60				529	=	1186.39
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA				531	+	0.00	541		0.00						
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA				532	+	0.00	542		0.00						
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)						543		0.00							
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)						544		0.00				554		0.00	
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				535	+	0.00	545					0.00	555		0.00
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO								(411+412+415+416+417+418) / 419		563		1.00			

CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)										(520+521+523+524+525) x 563		564		1186.39
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO														
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)										601	=			242.87
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)										602	=			0.00
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR		POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)								605	(-)			1440.82
		POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)								607	(-)			766.74
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO										609	(-)			0.00
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de devoluciones de IVA)										611	+			0.00
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)										612	+			0.00
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES										613	+			0.00
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES		POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES								615	=			1197.95
		POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS								617	=			766.74
SUBTOTAL A PAGAR Si 601-602-605-607-609+611+612+613 > 0										619	=			0.00
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013)										621	+			0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN										(619 + 621)	699	=		0.00
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO														
RETENCIÓN DEL 30%										721	+			98.45
RETENCIÓN DEL 70%										723	+			0.00
RETENCIÓN DEL 100%										725	+			0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN										(721+723+725)	799	=		98.45
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO										(699+ 799)	859	=		98.45
PAGO PREVIO (Informativo)										890				0.00
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)														
INTERÉS		897	USD	0.00	IMPUESTO		898	USD	0.00	MULTA		899	USD	0.00
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)										880	USD			0.00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)														
TOTAL IMPUESTO A PAGAR										859-898	902	+		98.45
INTERÉS POR MORA										903	+			0.00
MULTA										904	+			0.00
TOTAL PAGADO										999	=			98.45
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO										905	USD			98.45
MEDIANTE COMPENSACIONES										906	USD			0.00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO										907	USD			0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES					DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS					DETALLE DE COMPENSACIONES				
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.					
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00	917	USD	0.00
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)														
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte				0602074254	199	RUC No.				1205038753001			

Fuente: DIMM formularios

DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

Es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

Para calcular el impuesto a la renta que deben pagar las personas o empresas, más conocido como contribuyentes; sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

El impuesto a la renta se la realiza en base a la tabla que nos proporciona el SRI, cada año; esta tabla se utiliza para personas naturales (Empresas o personas particulares) y sucesiones indivisas (herencias que no has sido repartido); para las sociedades automáticamente el cálculo se realiza con el 22% de la base imponible.

A continuación se expone la tabla para el cálculo de impuesto a la renta para el año 2015.

Tabla N°11
Tabla para el cálculo impuesto a la renta

Año 2015 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.800	0	0%
10.800	13.770	0	5%
13.770	17.210	149	10%
17.210	20.670	493	12%
20.670	41.330	908	15%
41.330	61.980	4.007	20%
61.980	82.660	8.137	25%
82.660	110.190	13.307	30%
110.190	En adelante	21.566	35%

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Deducciones

Comprende los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana.

Para la determinación del Impuesto a la Renta existen dos tipos de ingresos. Los ingresos gravados y los ingresos exentos los mismos que se encuentran regulados en la Ley Orgánica de régimen tributario Interno. En el caso de Bazar Marisol todos sus ingresos son gravados.

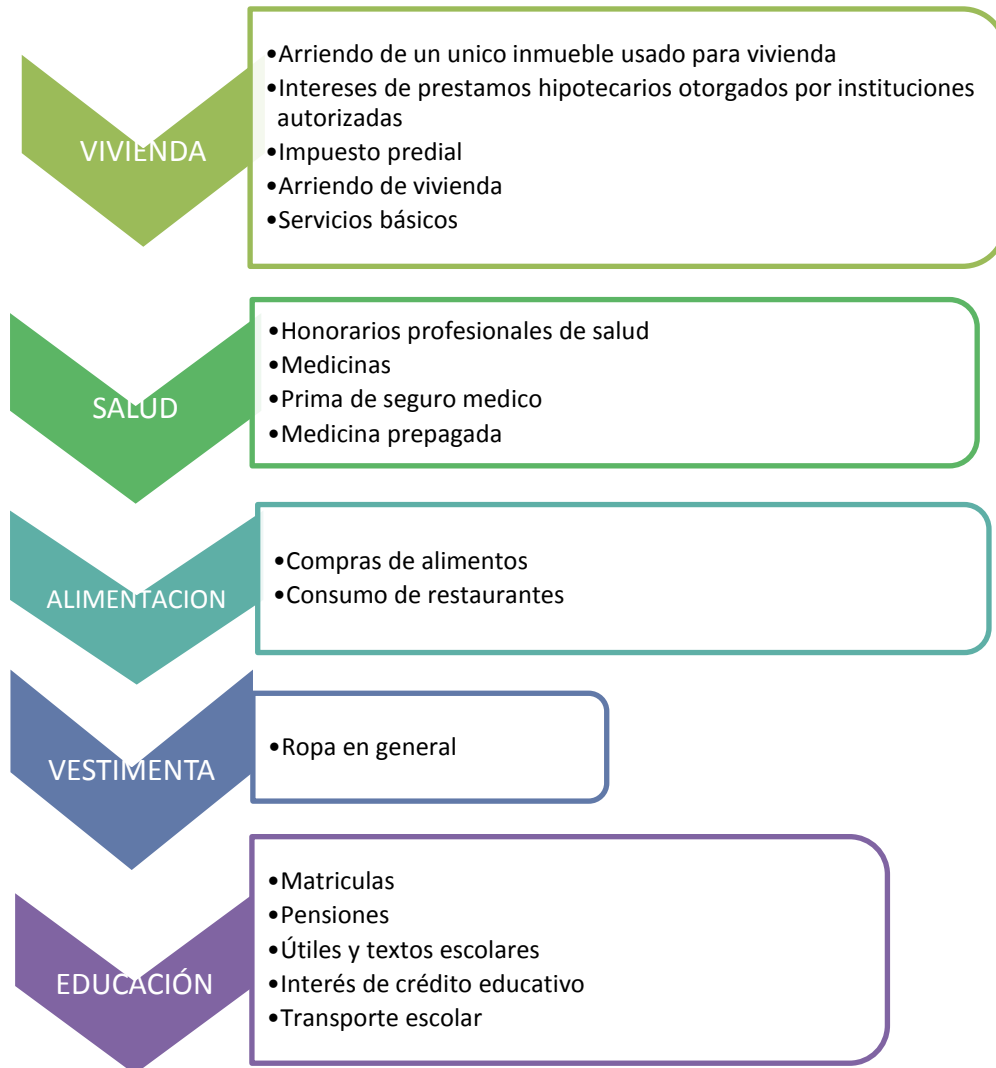
Además se puede deducir de sus ingresos los costos y gastos incurridos para la obtención de su renta los mismos que están regulados en la Ley de régimen tributario Interno, además en el caso de las personas naturales tendrán el derecho de deducir sus gastos personales. Siendo estos:

1. Remuneraciones y beneficios sociales.
2. Los costos de servicios prestados por terceros que sean utilizados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados y no exentos.
3. Créditos incobrables serán deducibles las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, también serán deducibles las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad.
4. Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente.
5. Los costos y gastos pagados en concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos del negocio y se utilicen exclusivamente para su operación, excepto aquellos que signifiquen rehabilitación o mejora.

6. La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:
 - Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.
 - Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.
 - Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.
 - Equipos de cómputo y software 33% anual.
7. Amortización de inversiones.
8. las pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, desaparición y otros eventos que afecten económicamente a los bienes del contribuyente usados en la actividad generadora de la respectiva renta y que se deban acaso fortuito, fuerza mayor o delitos, en la parte en que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. Pérdidas por las bajas de inventarios.
9. Tributos y aportaciones.
10. Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.
11. Los gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios comercializados.
12. Las mermas que ordinariamente se susciten en los procesos de producción, almacenamiento o transporte de productos.
13. Gasto por arrendamiento mercantil.
14. Gastos Personales.

Deducción Gastos personales

Gráfico N° 29
Deducción de gastos



Fuente: Servicios de rentas Internas

Elaboración: Autora de la tesis

Los gastos del contribuyente, conyugue, hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido sujeto de reembolso de cualquier forma.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces de la fracción básica gravada del Impuesto a la renta de persona naturales.

Para el caso del Bazar Marisol estos gastos se lo registraran como tales en la conciliación tributaria.

Los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su conyugue o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que dependan del contribuyente y por lo tanto no tengan ingresos gravados.

Para el año 2015 los valores máximos a deducir son en vivienda, educación, vestimenta y alimentación de \$ 3.510,00 ya que se puede deducir el 0.325 de la fracción básica y para salud el 1.3 siendo \$14.040,00.

Así como existen gastos deducibles para el efecto de impuesto a la renta, existen también gastos que no podrán ser deducibles.

No serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta emitidos por empresas inexistentes, fantasmas o supuestas, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

En general, son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta, a más del comprobante de venta respectivo, se requiere la utilización de cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques.

Los ingresos exentos del impuesto a la renta de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno deberán ser registrados como tales por los sujetos pasivos de este impuesto en su contabilidad o registros de ingresos y egresos, según corresponda.

No serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta emitidos por empresas inexistentes, fantasmas o supuestas, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

El cálculo para la Base Imponible de las Personas Naturales determina el Impuesto Causado aplicando la tabla progresiva, y el Impuesto a la Renta a pagar, aplicando la fórmula:

$$\text{Impuesto causado} - \text{Anticipo del Impuesto a la Renta} - \text{Retenciones de Impuesto a la renta} = \text{Impuesto a Pagar}$$

FORMULARIO 102

Esta declaración se realiza mediante el formulario 102 en el caso de Bazar Marisol ya que es obligada a llevar contabilidad, en la misma se registra los ingresos y gastos generados en un periodo anual económico así; del 1° de Enero al 31° de Diciembre del año anterior.

A continuación se presenta la tabla de plazos de presentación y pago del impuesto.

Tabla N° 13

Fecha pago impuesto a la renta

Si el noveno digito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de Marzo
2	12de Marzo
3	14 de Marzo
4	16 de Marzo
5	18 de Marzo
6	20 de Marzo
7	22 de Marzo
8	24 de Marzo
9	26 de Marzo
0	28 de Marzo

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora de la tesis

Normativa.- Este impuesto esta normado por la Ley de Régimen Tributario Interno título primero, capítulo 1(art. 1 al 18), Reglamento para la aplicación de la LRTI Código civil, Código Tributario

CONCILIACION TRIBUTARIA

La conciliación tributaria es el proceso de reforma tributaria que obliga a la administración a realizar una revisión detallada sobre los ajustes que la normativa permite con efecto de establecer la base imponible y el impuesto a la renta del ejercicio en base a la depuración de los ingresos y la aplicación de las normas tributarias.

La Administración Tributaria tiene como objetivo buscar recursos financiero lo que ha obligado a la misma a ser más eficiente en la recaudación de impuestos, buscando mecanismos que beneficien tanto al sujeto pasivo como así mismo, de esta forma se genera la conciliación tributaria como una herramienta que ayuda a reducir las evasiones tributarias.

Con este registro obtenemos de la utilidad contable, la utilidad grabable que nos servirá para generar el impuesto a la renta real. El mismo se obtiene con la siguiente formula.

De la utilidad contable se aplica:

- (-) Participación Trabajadores (Código del Trabajo)
- (-) Dividendos Percibidos Otras Sociedades o Ingresos Exentos
- (+) Gastos No Deducibles
- (+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos
- (+) Participación Laboral ingresos exentos
- (-) Amortización Pérdidas Tributarias
- (-) Otras Deduciones (establecidas por Ley)
- (+) Ajuste Precio de Transferencia
- (-) Incremento Neto de Empleos
- (-) Pago a Trabajadores discapacitados (150%)
- (-) Gastos Personales (personas naturales)

Y se obtiene la Utilidad Gravable.

TOTAL ACTIVO CORRIENTE	333	0.00	(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	705	0.00	
ACTIVO FLUJO						
Intangibles (excepto terrenos)	341	0.00	Inventario inicial de materia prima	706	0.00	
Naves, arsenales, barcos y similares	342	0.00	Compras netas locales de materia prima	707	0.00	
Muebles y enseres	343	0.00	Impugnaciones de materia prima	708	0.00	
Maquinaria, equipo e instalaciones	344	0.00	(-) Inventario final de materia prima	709	0.00	
Equipo de computación y software	345	0.00	Inventario inicial de productos en proceso	710	0.00	
Vehículos, equipo de transporte y camión móvil	346	0.00	(-) Inventario final de productos en proceso	711	0.00	
Otros activos fijos	347	0.00	Inventario inicial de productos terminados	712	0.00	
(-) Depreciación acumulada activo fijo	348	0.00	(-) Inventario final de productos terminados	713	0.00	
Terrenos	349	0.00	Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del ESS	715	0.00	716 0.00
Otros en proceso	350	0.00				
TOTAL ACTIVO FLUJO	363	0.00	Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del ESS	717	0.00	718 0.00
ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)						
Marcas, patentes, derechos de llave y otros similares	371	0.00	Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	719	0.00	720 0.00
Gastos de organización y constitución	373	0.00	Honorarios profesionales y dietas	721	0.00	722 0.00
Gastos de investigación, exploración y similares	375	0.00	Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	723	0.00	724 0.00
Otros activos diferidos	377	0.00	Arrendamiento de inmuebles	725	0.00	726 0.00
(-) Amortización acumulada	378	0.00	Mantenimiento y reparaciones	727	0.00	728 0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	373	0.00	Contratiles	729	0.00	730 0.00
ACTIVO LARGO PLAZO						
Inversiones largo plazo / Acciones y participaciones	381	0.00	Promoción y publicidad	731	0.00	732 0.00
Inversiones largo plazo / Otros	382	0.00	Suministros y materiales	733	0.00	734 0.00
Cuentas y documentos por cobrar clientes - largo plazo			Transporte	735	0.00	736 0.00
Relacionados / Locales	383	0.00	Provisiones / Para jubilación patronal	737	0.00	738 0.00
Relacionados / Del exterior	384	0.00	Provisiones / Para desahucio	739	0.00	740 0.00
No relacionados / Locales	385	0.00	Provisiones / Para cuentas incobrables			742 0.00
No relacionados / Del exterior	386	0.00	Provisiones / Otras provisiones	743	0.00	744 0.00
Otros cuentas y documentos por cobrar - largo plazo			Arrendamiento mercantil / Local	745	0.00	746 0.00
Relacionados / Locales	387	0.00	Arrendamiento mercantil / Del exterior	747	0.00	748 0.00
Relacionados / Del exterior	388	0.00	Comisiones / Local	749	0.00	750 0.00
No relacionados / Locales	389	0.00	Comisiones / Del exterior	751	0.00	752 0.00
No relacionados / Del exterior	390	0.00	Intereses bancarios			
(-) Provisión cuentas incobrables	391	0.00	Local	753	0.00	754 0.00
Otros activos largo plazo	392	0.00	Del exterior	755	0.00	756 0.00
TOTAL ACTIVO LARGO PLAZO	397	0.00	Intereses pagados a terceros			
			Relacionados / Local	757	0.00	758 0.00

PASIVO CORRIENTE			No relacionados / Del exterior	763	0.00	764 0.00
Cuentas y documentos por pagar proveedores - corriente			Pérdida en venta de activos / Relacionados	765	0.00	766 0.00
Relacionados / Locales	411	0.00	Pérdida en venta de activos / No relacionados	767	0.00	768 0.00
Relacionados / Del exterior	412	0.00	Otras pérdidas	769	0.00	770 0.00
No relacionados / Locales	413	0.00	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	771	0.00	772 0.00
No relacionados / Del exterior	414	0.00	Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas	773	0.00	774 0.00
Obligaciones con instituciones financieras - corriente			Gastos de gestión	775	0.00	
Locales	415	0.00	Impuestos, contribuciones y otros	776	0.00	
Del exterior	416	0.00	Gastos de viaje	777	0.00	778 0.00
Otros cuentas y documentos por pagar - corriente			IVA que se carga al costo o gasto	779	0.00	780 0.00
Relacionados / Locales	419	0.00	Depreciación de activos fijos / Acelerada	781	0.00	782 0.00
Relacionados / Del exterior	420	0.00	Depreciación de activos fijos / No acelerada	783	0.00	784 0.00
No relacionados / Locales	421	0.00	Amortizaciones	785	0.00	786 0.00
No relacionados / Del exterior	422	0.00	Servicios públicos	787	0.00	788 0.00
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	425	0.00	Pagos por otros servicios	789	0.00	790 0.00
Crédito a mutuo	426	0.00	Pagos por otros bienes	791	0.00	792 0.00
Provisiones	428	0.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	433	0.00	797 0.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	433	0.00	TOTAL COSTOS	797	0.00	798 0.00
PASIVO LARGO PLAZO			TOTAL GASTOS	797	0.00	798 0.00
Cuentas y documentos por pagar proveedores - largo plazo			TOTAL COSTOS Y GASTOS	(797 + 798)	799	0.00
Relacionados / Locales	441	0.00	Bajo de inventario (informativo)	794	0.00	
Relacionados / Del exterior	442	0.00	Pago por reembolso como reembolsante (informativo)	795	0.00	
No relacionados / Locales	443	0.00	Pago por reembolso como intermediario (informativo)	796	0.00	
No relacionados / Del exterior	444	0.00				
Obligaciones con instituciones financieras - largo plazo						
Locales	445	0.00	CONCLUCIÓN TRIBUTARIA			
Del exterior	446	0.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	(699 - 799 mayor a 0)	801	0.00
Otros cuentas y documentos por pagar - largo plazo			PERDIDA DEL EJERCICIO	(699 - 799 menor a 0)	802	0.00
Relacionados / Locales	449	0.00	(-) 15% Participación a trabajadores		803	0.00
Relacionados / Del exterior	450	0.00	(+) 100% Dividendos exentos		804	0.00
No relacionados / Locales	451	0.00	(+) 100% Otros rentos exentos		805	0.00
No relacionados / Del exterior	452	0.00	(+) 100% Otros rentos exentos derivadas del COPCI		806	0.00
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	453	0.00	(+) Gastos no deducibles locales		807	0.00
Crédito a mutuo	454	0.00	(+) Gastos no deducibles del exterior		808	0.00
Provisiones para jubilación patronal	456	0.00	(+) Gasto incurrido para generar ingresos exentos		809	0.00
			(+) Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos			

TOTAL DEL PASIVO	(439 + 493 + 479 + 409)	493	0.00	(-) Dedución por incremento neto de empleados	615	0.00
				(-) Dedución por pago a trabajadores con discapacidad	616	0.00
				UTILIDAD GRAVABLE	619	0.00
				PERDIDA	629	0.00
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL						
	Avalúo	Ingresos	Gastos Deducibles	Renta Imponible		
Libre ejercicio profesional		511	521	0.00		
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)		512	522	0.00		
Arriendo de bienes inmuebles	503	0.00	513	0.00	523	0.00
Arriendo de otros activos	504	0.00	514	0.00	524	0.00
Rentas agrícolas	505	0.00	515	0.00	525	0.00
Ingreso por regalías		516		0.00		
Ingresos provenientes del exterior		517		0.00		
Rendimientos financieros		518		0.00		
Dividendos		519		0.00		
Otras rentas gravadas		520	530	0.00		
SUBTOTAL		529	539	0.00		
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			(819 - 829 + 529 - 539)	549		0.00
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	541	0.00	551	0.00	559	0.00
SUBTOTAL BASE GRAVADA			(549 + 559)	569		0.00
OTRAS DEDUCCIONES						
			Deducible al periodo			
Gastos personales - Educación			571	0.00		
Gastos personales - Salud			572	0.00		
Gastos personales - Alimentación			573	0.00		
Gastos personales - Vivienda			574	0.00		
Gastos personales - Vestimenta			575	0.00	580	0.00
Rebaja por tercera edad			576	0.00		
Rebaja por discapacidad			577	0.00		
50% Unidad atributable a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda	Identificación del cónyuge	570		578	0.00	
SUBTOTAL DEDUCCIONES			(Sumar del 571 al 578)	573		0.00
OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)						
		Impuesto pagado	Ingresos			

RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

Esta declaración se realiza mediante el formulario 103, a continuación se presenta la tabla de plazos de presentación y pago.

Tabla N° 15

Fecha pago de retención en la fuente

Si el noveno digito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora de la tesis

Normativa.- Este impuesto esta normado por la Ley de Régimen Tributario Interno, título 1 capítulo 5 (art. 43 al 50), Reglamento para la aplicación de la LRTI Código civil, Código Tributario

PORCENTAJES DE RETENCIÓN

Tabla N° 15
Porcentajes de Retención

DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE	Porcentajes vigentes	Campo Formulario 103
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10	303
Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8	304
Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	8	304
Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	8	304
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales	8	304
Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales	8	304
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8	304
Servicios predomina la mano de obra	2	307
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10	308
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1	309
Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1	310
Por pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad)	2	311
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1	312
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunicola, bioacuático, y forestal	1	312
Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales	8	314
Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a personas naturales	8	314
Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades	8	314
Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual – pago a sociedades	8	314
Cuotas de arrendamiento mercantil, inclusive la de opción de compra	1	319
Por arrendamiento bienes inmuebles	8	320
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1	322
Por rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIs)	2	323
Por RF: depósitos Ota. Corriente	2	323
Por RF: depósitos Ota. Ahorros Sociedades	2	323
Por RF: depósito a plazo fijo gravados	2	323
Por RF: depósito a plazo fijo exentos	0	323
Por rendimientos financieros: operaciones de reporto - repos	2	323
Por RF: inversiones (captaciones) rendimientos distintos de aquellos pagados a IFIs	2	323
Por RF: obligaciones	2	323
Por RF: bonos convertible en acciones	2	323
Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija gravados	2	323
Por RF: Inversiones en títulos valores en renta fija exentos	0	323
Por RF: Intereses pagados a bancos y otras entidades sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria	0	323
Por RF: Intereses pagados por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos	2	323
Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros gravados	2	323
Por RF: Otros intereses y rendimientos financieros exentos	0	323
Por RF: Intereses en operaciones de crédito entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1	324
Por RF: Por inversiones entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria.	1	324
Anticipo dividendos	22	325
Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o participes	22	325
Dividendos distribuidos que correspondan al impuesto a la renta único establecido en el art. 27 de la lrti	hasta el 100%	326
Dividendos distribuidos a personas naturales residentes	1% al 15%	327
Dividendos distribuidos a sociedades residentes	hasta el 100%	328
dividendos distribuidos a fideicomisos residentes	hasta el 100%	329
Dividendos gravados distribuidos en acciones (reversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa IR)	De acuerdo a la tabla de retenciones del Art. 15 RALRTI	330
Dividendos exentos distribuidos en acciones (reversión de utilidades con derecho a reducción tarifa IR)	0	331
Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0	332
Por la enajenación ocasional de acciones o participaciones y títulos valores	0	332
Compra de bienes inmuebles	0	332
Transporte público de pasajeros	0	332
Pagos en el país por transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas	0	332
Valores entregados por las cooperativas de transporte a sus socios	0	332
Compraventa de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América	0	332
Pagos con tarjeta de crédito	No aplica retención	332
Pago al exterior tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito, solo recap	0	332
Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos cotizados en bolsa ecuatoriana	0,20%	333
Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos no cotizados en bolsa ecuatoriana	1	334
Por loterías, rifas, apuestas y similares	15	335
Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil	336
Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil	337
Compra local de banano a productor	1% -2%	338
Liquidación impuesto único a la venta local de banano de producción propia	hasta el 100%	339
Impuesto único a la exportación de banano de producción propia - componente 1	1% -2%	340

Pago al exterior- Dividendos distribuidos a personas naturales	0	405.416
Pago al exterior- Dividendos a sociedades	hasta el 100%	406.417
Pago al exterior- Anticipo dividendos	22%	404.415
Pago al exterior- Dividendos anticipados préstamos accionistas, beneficiarios o partícipes	entre 0 y 22 *	404.415
Pago al exterior- Dividendos a fideicomisos	hasta el 100%	407.418
Pago al exterior- Dividendos distribuidos a personas naturales (paraísos fiscales)	0	426
Pago al exterior- Dividendos a sociedades (paraísos fiscales)	13%	427
Pago al exterior- Anticipo dividendos (paraísos fiscales)	25%	425
Pago al exterior- Dividendos a fideicomisos (paraísos fiscales)	13%	428
Pago al exterior- Rendimientos financieros	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Intereses de créditos de Instituciones Financieras del exterior	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Intereses de créditos de gobierno a gobierno	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Intereses de créditos de organismos multilaterales	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Intereses por financiamiento de proveedores externos	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Intereses de otros créditos externos	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Otros Intereses y Rendimientos Financieros	entre 0 y 35 *	411.422.432
Pago al exterior- Cánones, derechos de autor, marcas, patentes y similares	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Regalías por concepto de franquicias	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Ganancias de capital	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Servicios profesionales independientes	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Servicios profesionales dependientes	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Artistas	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Deportistas	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Participación de consejeros	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Entretenimiento Público	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Pensiones	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Reembolso de Gastos	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Funciones Públicas	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Estudiantes	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Otros conceptos de ingresos gravados	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Pago a proveedores de servicios hoteleros y turísticos en el exterior	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Arrendamientos mercantil internacional	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Comisiones por exportaciones y por promoción de turismo receptivo	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Por las empresas de transporte marítimo o aéreo y por empresas pesqueras de alta mar, por su actividad.	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Por las agencias internacionales de prensa	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional	entre 0 y 22 *	411.422.432
Pago al exterior- Enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos	5%	408.419.429
Pago al exterior- Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías con convenio de doble tributación	hasta el 100%	410
Pago al exterior- Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías sin convenio de doble tributación	22%	421
Pago al exterior- Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías en paraísos fiscales	35%	431
Pago al exterior- Seguros y reaseguros (primas y cesiones) con convenio de doble tributación	hasta el 100%	409
Pago al exterior- Seguros y reaseguros (primas y cesiones) sin convenio de doble tributación	22%	420
Pago al exterior- Seguros y reaseguros (primas y cesiones) en paraísos fiscales	35%	430
Pago al exterior- Otros pagos al exterior no sujetos a retención	0	412.423.433

Modificaciones vigentes desde el 01/10/2014 según Resolución NAC-DGERCGC14-00787 publicada 35RD 346 de 2 de octubre del 2014 , Resolución NAC-DGERCGC15-00000120 publicada S.R.O. 444 de DGERCGC15-00000145 publicada S.R.O. 448 de 28/02/2015

CONSIDERAR:

El monto mínimo para efectuar retenciones es de \$50. De realizarse pagos a proveedores permanentes se efectuará la retención sin importar el monto (por permanente entiéndase dos o mas compras en un mes).
El comprobante de retención deberá ser entregado en un plazo de cinco días hábiles a partir de la emisión del comprobante de venta.
No están sujetos a retención en la fuente del impuesto a la renta:
Instituciones y Empresas del Sector Público, incluido el BID, CAF, CFN, ONU y Bco. Mundial.
Instituciones de educación superior (legalmente reconocidas por el CONESUP).
Instituciones sin fines de lucro (legalmente constituidas).
Los pagos por venta de bienes obtenidos de la explotación directa de la agricultura, acuicultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca siempre que no se modifique su estado natural.

Fuente: SRI

Ejemplo Práctico

Tabla N° 16
Registro de compras del Bazar Marisol

INFORMACION DE FACTURA			AUTORIZACION	FECHA	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE		IVA	TOTAL	RETENCIONES EFECTUADAS A PROVEEDORES						
EST	EMIS	NUMERO	FACTURA	EMISION			0%	12%	12%	FACTURA	RENTA				IVA		
				FACTURA							1%	2%	8%	10%	30%	70%	100%
001	001	254	1113455865	06-06-2014	BOTONEC	0992794496001	0,00	357,24	42,87	400,11	3,57						
001	001	13118	1114261870	09-06-2014	ROBOT S.A.	1790502074001	0,00	540,31	64,84	605,15	5,40						
001	001	295	1113892203	10-06-2014	LEON CRUZ	1803240421001	0,00	46,41	5,57	51,98	2,13						
001	001	16236	1114298189	26-06-2014	DECORFAN	1791832264001	0,00	393,09	47,17	440,26	3,93						
001	001	37763	1112990891	26-06-2014	TEXTINEL CIA	1791770773001	0,00	2.186,25	262,35	2.448,60	21,86						
001	001	536882	1114630629	03-06-2014	OLMEDO ALV	0990156174001	0,00	196,75	23,61	220,36	1,97						
001	001	536883	1114630629	03-06-2014	OLMEDO ALV	0990156174001	0,00	134,52	16,14	150,66	1,34						
001	001	536884	1114630629	03-06-2014	OLMEDO ALV	0990156174001	0,00	150,65	18,08	168,72	1,51						
001	001	536885	1114630629	03-06-2014	OLMEDO ALV	0990156174001	0,00	129,71	15,57	145,28	1,30						
001	001	35658	1114864506	09-06-2014	EL BARATILL	0600909303001	131,64	360,96	43,32	535,92	4,93						
001	001	35659	1114864506	09-06-2014	EL BARATILL	0600909303001	52,80	613,58	73,63	740,01	6,66						
001	001	956	1113933868	14-06-2014	PROALDE	1724743057001	412,50			412,58	4,12						
001	002	40231	1114740720	02-06-2014	LA SEVILLAN	0990666911001	0,00	179,38	21,53	200,91	1,79						
002	001	300834	1114960752	04-06-2014	MULTITRANS	1791353978001	19,67			19,67	0,20						
001	001	3967	1114879709	26-06-2014	TRANS MENE	1792441307001	18,00			18,00	0,18						
002	001	296296	1114874413	12-06-2014	SULTANA	0691702146001	6,00			6,00	0,06						
002	001	221	1114452190	18-06-2014	VIVANCO MAI	1205038753001	0,00	150,00	18,00	168,00				15,00			18,00

- Tenemos honorarios profesionales por \$150,00 valor retenido \$15,00 estos valores se registraran en los casilleros 303 y 353
- Se identifica retenciones por transporte de mercadería de \$ 43.67 valor retenido \$ 0.44 se registra en los casilleros 310 y 360
- Por compra de mercadería tenemos un total de \$ 5885,79 valor retenido \$ 58,86 se registra en los casilleros 312 y 362 respectivamente
- Con lo cual nos va a dar un valor a pagar de 74.30

PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

En esta declaración como obligados a llevar contabilidad se debe calcular el anticipo a la renta que se lo realiza mediante fórmula estipulada por la administración tributaria.

Los pagos del anticipo se lo realizan en el formulario 115 en dos cuotas la primera en Julio y la siguiente en Septiembre.

El momento en que se determina el anticipo del impuesto a la renta para el ejercicio fiscal 2015, a ese valor se restan las retenciones que se le hicieron al contribuyente en el 2014. El anticipo menos las retenciones da un valor, eso se divide para que el 50% se pague en Julio y el 50% en Septiembre. El saldo, igual a las retenciones del 2014, se cancelará conjuntamente con la declaración del impuesto a la renta del 2015, en Marzo del 2016.

El cálculo de anticipo a la renta se lo hace mediante la suma de los siguientes rubros

Tabla N°17
Cálculo para anticipo

	0.2% del patrimonio total
+	0.2% del total de costos y gastos (Deducibles a efecto del impuesto a la renta)
+	0.4% del activo total
+	0.4% del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta
=	Anticipo del Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Autora de la tesis

Normativa.- Ley de Régimen Tributario Interno (arts. 19,41, 98), Código Tributario (arts. 24, 41, 87-95, 161), Reglamento para la aplicación de la LRTI (arts. 6, 37, 72, 77, 78, 79).

Ejemplo Práctico

DATOS

Ingresos totales	110.000
Costos totales	59.000
Patrimonio	90.000
Activos	120.000

CÁLCULO

0.2% del patrimonio total 90.000

+ 0.2% del total de costos y gastos deducibles 59.000

+ 0.4% del activo total. 120.000

+ 0.4% del total de ingresos gravables 110.000

$90.000 * 0.2\% = 180$

$59.000 * 0.2\% = 118$

$120.000 * 0.4\% = 480$

$110.000 * 0.4\% = 440$

Suma total \$1.218,00

A este valor se le restan las retenciones recibidas y se divide para dos, las cuales serán para los dos pagos en Julio y Septiembre respectivamente según la siguiente tabla.

Tabla N° 18

Fecha de pago anticipo a la renta

Noveno Dígito	1ra cuota 50%	2da cuota 50%
1	10 de julio	10 de sept
2	12 de julio	12 de sept
3	14 de julio	14 de sept
4	16 de julio	16 de sept
5	18 de julio	18 de sept
6	20 de julio	20 de sept
7	22 de julio	22 de sept
8	24 de julio	24 de sept
9	26 de julio	26 de sept
0	28 de julio	28 de sept

Fuente: SRI

Elaborado por: Autora de la tesis

Si al término del ejercicio y el cálculo del impuesto a la renta es superior al cancelado como anticipo este valor se lo cancelará en Marzo del siguiente año.

El pago del Anticipo a la Renta se lo realizara en el formulario 115 y se cancelará mediante débito bancario.

El pago del anticipo de Impuesto a la Renta se lo denomina mínimo es decir no se podrá solicitar la devolución de este pago.

Gráfico N°32
Formulario 115

SRI FORMULARIO 115
PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

INFORMACIÓN DEL FORMULARIO

INFORMACIÓN DEL SUJETO PASIVO

INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

DETALLE DEL DEDUJO TRIBUTARIO POR IMPUESTO A LA RENTA ANTERIOR

ANIO	SALDO DEDUJO TRIBUTARIO POR UTILIZAR	DEDUJO TRIBUTARIO A UTILIZAR EN EL PAGO DE ESTA CUOTA	SALDO DEDUJO TRIBUTARIO POR UTILIZAR EN PERÍODOS ANTERIORES
2011	000	000	000
2012	000	000	000
2013	000	000	000
2014	000	000	000
2015	000	000	000

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

TOTAL CUOTA ANTICIPO A PAGAR (200 + 200)	400
ANTICIPOS POR ABRIR	000
ABATA = PEGADO	000
TOTAL PAGANDO	000

FORMAS DE PAGO

Mediante cheque, depósito bancario, efectivo u otras formas de pago

Mediante compensaciones

Mediante notas de crédito

DETALLE DE PRETAS DE CRÉDITO COMPENSATORIAS

DETALLE DE COMPENSACIONES

ANEXOS

La Administración Tributaria requiere para efectos de control que los contribuyentes presenten información adicional a las declaraciones de impuestos. Esta información recibe el nombre de anexo, cuya finalidad es proporcionar a nivel de detalle la información que sustenta las declaraciones de impuestos u otra información relevante.

Los Anexos que exige la entidad administrativa para la actividad económica del Bazar Marisol son:

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS)

En este anexo se ingresa la información detallada de las operaciones que realiza la empresa, relacionadas con compras y retenciones en la fuente de ser el caso. El anexo ATS se presenta en medio magnético a través de internet.

El Servicio de Rentas Internas con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, ha diseñado una plantilla en formato Excel que permite la generación del Anexo Transaccional Simplificado ATS.

Para la generación del anexo ATS desde una plantilla en Excel el computador debe contar con las siguientes aplicaciones:

- Microsoft Office – Excel (versión 2003 en adelante)
- DIMM Multiplataforma
- Programa ATS (versión 2013) instalado en el DIMM Multiplataforma

Este programa permitirá ingresar de una manera cómoda y práctica el anexo generando el archivo y validando la información.

La plantilla está compuesta por varias secciones (hojas) que deben ser completadas según los tipos de contribuyentes obligados a presentar el Anexo Transaccional Simplificado ATS en nuestro caso escogeremos tipo 1 como contribuyentes obligados a llevar contabilidad.

Para habilitar las opciones propias de Excel debemos configurar las aplicaciones del mismo que nos permita trabajar con archivos XML.

Procedimiento

Para la elaboración del anexo ATS, se debe descargar la plantilla publicada según corresponda a la versión de Microsoft Office Excel instalada en el computador.

Para relacionar la información de las distintas secciones contempladas en la plantilla, ésta cuenta con campos adicionales a los establecidos en el catálogo y ficha técnica del Anexo Transaccional Simplificado ATS. Cada una de las celdas ya cuenta con el formato apropiado para el ingreso correcto de la información (formato texto).

La información contenida en los campos marcados como “obligatorios”, deberá ser ingresada siempre, por lo tanto, estos campos no podrán estar vacíos o nulos.

Los campos marcados como “condicionales” pueden o no contener información, y se ingresarán los datos correspondientes cuando se cumpla con las condiciones de otro campo.

Los campos en los cuales se ingresen valores monetarios o montos deben ser registrados en dólares. Estos valores siempre deben ser positivos.

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

- Identificación del informante
- Compras
- Ventas
- Exportaciones o ingresos del exterior.
- Comprobantes anulados

En esta sección se registrarán los comprobantes anulados en el período informado, excluye a los comprobantes dados de baja a través de Internet (www.sri.gob.ec) o en las ventanillas del SRI.

➤ Empresas emisoras de tarjetas de crédito - RECAPS

La información de esta sección debe ser presentada únicamente por las empresas emisoras de tarjetas de crédito.

➤ Administradoras de fondos y fideicomisos.

La información de esta sección debe ser presentada únicamente por las empresas administradoras de fondos y fideicomisos.

➤ Rendimientos financieros

La información de esta sección debe ser presentada únicamente por los contribuyentes que acreditaron algún tipo de rendimiento financiero y que realizaron la respectiva retención en la fuente de Impuesto a la Renta por dicho concepto.

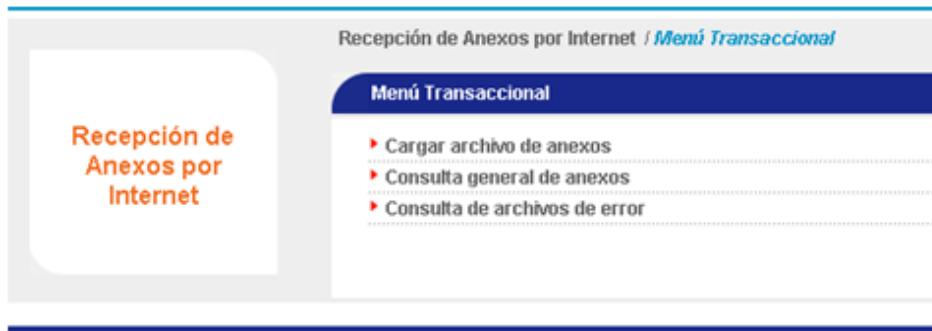
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La presentación de la información mensual, contenida en el Anexo Transaccional Simplificado correspondiente a los meses de enero a diciembre del período fiscal, se deberá efectuar de acuerdo al calendario vigente.

En un plazo máximo de 48 horas a partir de la entrega de la información por ventanilla o por Internet, se debe verificar el estado de la carga a través del sistema de recepción de Anexos por Internet.

Gráfico N°33

Recepción de anexos por internet



Fuente: SRI

Mediante la opción Consulta general de anexos, se podrá verificar si la carga estuvo correcta y proceder a Imprimir el Talón Resumen definitivo con la identificación del SRI.

Gráfico N°34

Talón resumen

TALÓN RESUMEN DEL ANEXO TRANSACCIONAL
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG -
 "DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL"
 RUC: 1768014410001
 Período: Marzo 2008
 Talón # 2008-1-04-0002269-5

Información ORIGINAL

COMPRAS						
Cód.	Transacción	N° Reg.	BI Tarifa 0%	BI Tarifa 12%	Base No Objeto de IVA	Valor IVA
1	FACTURA	1	1,000.00	1,000.00	1,000.00	120.00
3	LIQUIDACION DE COMPRA DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS	2	2,000.00	2,000.00	2,000.00	240.00
	TOTAL	3	3,000.00	3,000.00	3,000.00	360.00

VENTAS						
Cód.	Transacción	N° Reg.	BI Tarifa 0%	BI Tarifa 12%	Base No Objeto de IVA	Valor IVA
18	DOCUMENTOS AUTORIZADOS EN VENTAS EXCEPTO ND Y NC	4	4,000.00	4,000.00	4,000.00	480.00

Fuente: SRI

En caso de tener errores, se enviará al correo electrónico registrado por el contribuyente un archivo con los errores y/o advertencias encontradas para su revisión. Es importante que el correo electrónico sea actualizado siempre que haya algún cambio.

ANEXO DE RETENCIONES EN LA FUENTE POR RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP)

De acuerdo a la resolución No. NAC-DGER2013-0880 publicada en S.R.O. 149 el 23-12-2013, las sociedades, públicas o privadas y personas naturales, en su calidad de empleadores y por tanto agentes de retención para efectos de impuesto a la renta, deberán presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas a sus trabajadores, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. Esta información deberá ser presentada a través de la página web institucional www.sri.gob.ec Servicios en Línea inclusive en aquellos casos en que durante el período mencionado, no se haya generado ninguna retención.

La información puede ser entregada vía Internet, a través de Servicios en Línea, si el tamaño del archivo sobrepasa el 1MB, podrá presentarlo en las oficinas del Servicio de Rentas Internas SRI a nivel nacional, en medio magnético, aunque la misma sea en cero.

Las características de la información a ser entregada, así como los formatos y condiciones para el archivo requerido deben cumplir con las especificaciones de formato XML, para la carga o envío del archivo solo aceptará archivos comprimidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en los campos marcados como “obligatorios”, deberá ser ingresada siempre, por lo tanto, estos campos no podrán estar vacíos o nulos.

Los campos marcados como “condicionales” pueden o no contener información, y se ingresarán los datos correspondientes cuando se cumpla con las condiciones de otro campo.

Los campos en los cuales se ingresen valores monetarios o montos deben ser registrados en dólares. Estos valores siempre deben ser positivos.

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

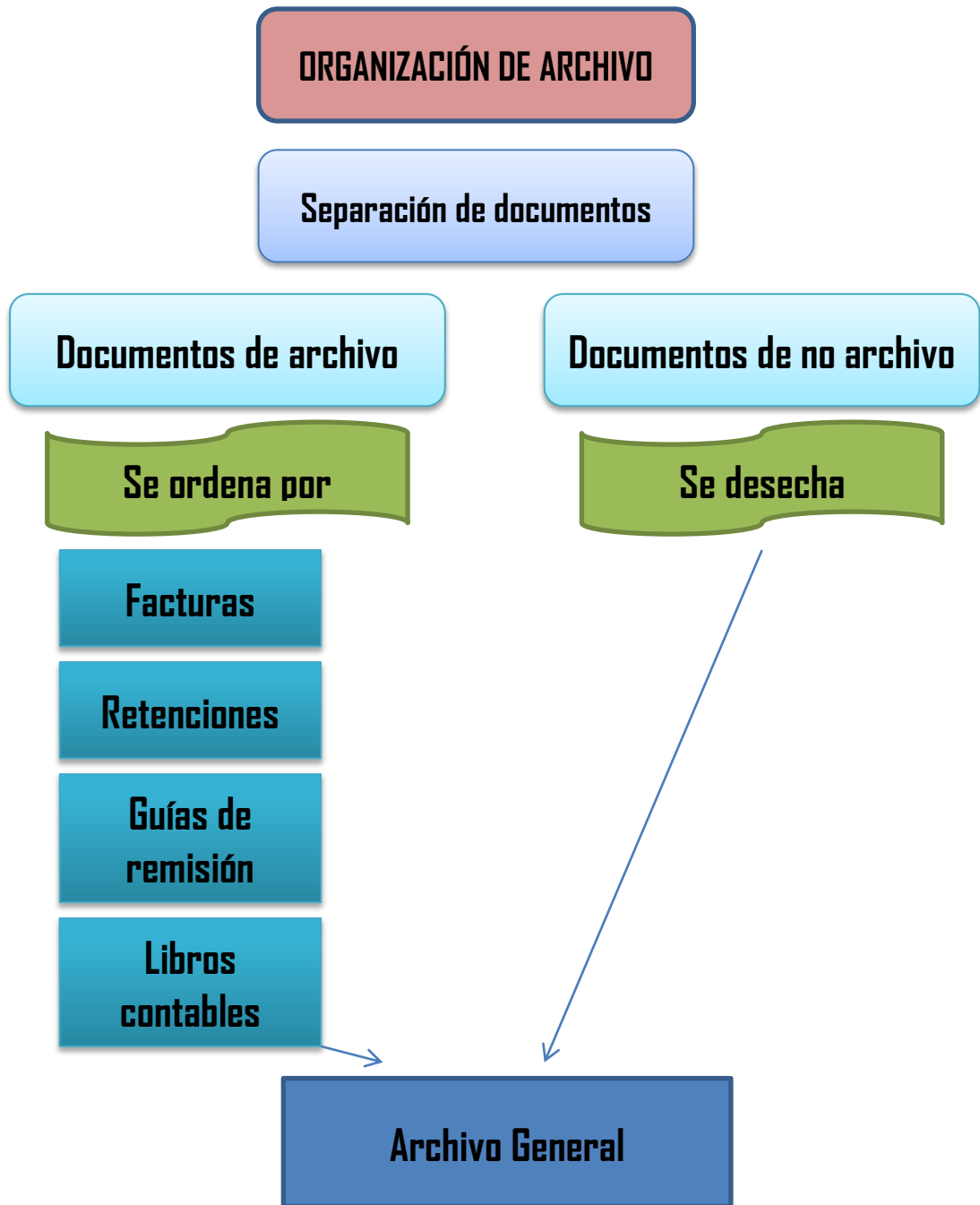
- Identificación del empleador (agente de retención) / datos del trabajador
- Ingresos
- Gastos, deducciones y exoneraciones
- Resumen impositivo

5) ACUDIR A LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CUANDO SU PRESENCIA SEA REQUERIDA.

El Servicio de Rentas Internas es una institución de control, por lo que en ciertos casos los funcionarios solicitarán su colaboración para realizar actividades que permitan asegurar que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias. En este caso el quinto deber formal del contribuyente consiste en:

- Facilitar a los funcionarios autorizados, las inspecciones o verificaciones.
- Exhibir a los funcionarios del SRI, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con sus obligaciones tributarias como contribuyentes.
- Presentarse en las oficinas de la Administración Tributaria cuando esta sea solicitada.

Gráfico N°35
Proceso de archivo



Elaborado por: Autora de la tesis

TABLA COMPARATIVA DE RESULTADOS

Tabla N°19

Cuadro de resultados

Falencias	Resultados
Los procedimientos no son eficientes dando así falencias en los procesos tributarios.	La aplicación de los procedimientos planteados para la realización de las obligaciones tributarias se cumple, dando así un proceso eficiente.
Las declaraciones se los realizan de una manera empírica causando pagos innecesarios.	Los pagos se los realiza sin excedentes o faltantes por el mejor manejo de los conocimientos tributarios.
Las declaraciones no se las realiza a tiempo por la falta de organización en el desarrollo de los procesos tributarios.	Las fechas de presentación de las declaraciones y obligaciones tributarias se las realiza cumpliendo los plazos señalados evitando multas e intereses.
El personal responsable no tiene un hábito de actualizar sus conocimientos.	Actualización oportuna del personal responsable de efectuar y revisar las declaraciones.
La falencia de los conocimientos del personal causa que los documentos de soporte no respeten el reglamento que la administración demanda	Aplicabilidad correcta de los porcentajes de retención, bases imponibles, límites en gastos, impuestos, exenciones, etc.
El archivo de los documentos de soporte no se los realiza de una manera adecuada	El archivo de los documentos de soporte se lo realiza de forma adecuada con la aplicación de los procesos sugeridos para dicha gestión.
La administración desconoce de las falencias existentes en los procesos tributarios.	Se realiza informes al administrador periódicamente para la mejor toma de decisiones en materia tributaria.

Elaborado por: Autora de la tesis

CONCLUSIONES

De la investigación realizada en el “Bazar Marisol” se encontró varias anomalías que genera el mal cumplimiento de sus obligaciones tributarias como sujeto pasivo.

1. No cuenta con un Sistema de Administración Tributaria, lo que influye directamente a la estabilidad del bazar, ya que esto puede generas varios riesgos tanto legales como económicos.
2. El Bazar carece de capacitaciones constantes en materia de tributación lo cual conlleva a la omisión de obligaciones estipuladas por la ley que constantemente están en reforma.
3. El manejo de los diferentes procesos tributarios es de forma empírica no se lleva un registro electrónico eficaz que ayude a resolver problemas posteriores o genere información inmediata requerida por la administración tributaria.
4. El archivo de los documentos de respaldo como facturas, retenciones, notas de crédito, notas de débito, etc. no tienen un adecuado sistema de almacenamiento, y esto conlleva un riesgo ya que la administración puede solicitarlos y el no entregar estos documentos son sujetos a sanciones.
5. Se identificó que todo el proceso tributario no tienen un orden, ni registro propio de la actividad, con lo que se genera datos ficticios generando así valores que son en algunos casos excesivos a los que se debiera registrar, generando costos para el bazar.

RECOMENDACIONES

1. Implementar un Sistema de Administración Tributaria acorde a la naturaleza del Bazar para cumplir con las obligaciones de una mara eficiente y eficaz y así evitar riesgos.
2. Tener un sistema de capacitación constante para las personas encargadas de esta gestión, ya que la administración por precepto del derecho tributario tienden a cambios constantes y esto hace necesario la capacitación e información constante.
3. Aplicar un sistema informático que ayude a la recolección de datos continuamente de todos los movimientos contables-tributarios del Bazar y así tener datos reales y oportunos de los movimientos económicos y poder tomar decisiones precisas.
4. Crear un sistema de archivo que cumpla con los requerimientos para mantener los documentos en orden, evitando extravíos de los mismo y su mantenimiento para evitar deterioros.
5. Motivar la aplicación del Sistema de Administración Tributaria, dado que constituye el objetivo central de este Trabajo; difundirla al interior del Bazar, y actualizarla en función de los cambios que ocurran en el futuro tanto a nivel del marco legal ecuatoriano y de los propios de la empresa.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade, L. (2011). "Práctica Tributaria". Quito: CEP
- Armendáriz, H (2012). "Diseño de una guía tributaria para personas naturales obligadas a llevar contabilidad caso práctico DISPLASTIC". Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Asamblea Nacional, (2015). Ley de Régimen Tributario Interno, Quito: A.N.
- Asamblea Nacional (2010). "Constitución de la República del Ecuador" Quito: A.N.
- Asamblea Nacional (2010) Reglamento para la aplicación de la ley de registro único de contribuyentes RUC Oficial No. 398. Quito: A.N.
- Asamblea Nacional (2010) Reglamento de Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios Registro Oficial N° 247. Quito: A.N.
- Congreso Nacional. (2005). Código Tributario Suplemento del Registro Oficial 38, 14-VI-2005. Congreso Nacional del Ecuador y la Comisión de Legislación y Codificación. Quito: C.N.
- Congreso Nacional (2004) "Ley de Registro Único de Contribuyentes". Quito: C.N.
- Chiavenato I. (2004), "Introducción a la Teoría General de la Administración". 7ª. ed. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Estrella, E. (2011), "Diagnóstico de las obligaciones fiscales de la empresa SIDITRA S.A. del cantón Machala y propuesta de su planificación tributaria para el año 2011". Ecuador: U.T.M.
- Ferrater J. (1979), "Diccionario de filosofía" 6ª. ed. Madrid: Alianza.
- Ferrell O. et al. (2004). "Introducción a los Negocios en un Mundo Cambiante" 4ª. Ed. México: Mc Graw-Hill Interamericana.
- Olivera R. (2002). "Teorías de la Administración". México: International Thomson
- Plazas M. (2005), "Derecho de la Hacienda Pública y Derecho Tributario" Caracas: Temis
- Sánchez, G. (2010), "Guía Práctica tributaria". Quito: Ediciones y Publicaciones Ecuatorianas.
- Servicio de Rentas Internas (2012). "Mi guía tributaria 5 personas naturales obligados a llevar contabilidad". Quito:
- Troya, V. (1980). "La evolución del sistema tributario del país a partir de 1830". Ecuador: C.F.N.

Taleva, O. (2009). "Diccionario Tributario". 1ª ed. Buenos Aires: Valletta Ediciones S.R.L.

Toscano, L. (2006) "Procedimientos Administrativos y Contenciosos en Materia Tributaria", Ecuador: Pudeleco Editores S.A.

Vivanco, M. (2012). "Normativa tributaria para las empresas comerciales obligadas a llevar contabilidad aplicada en la mueblería Martita en la ciudad de Loja, período 2010". Loja: Universidad Nacional de Loja.

LINKOGRAFÍA

Alcívar Trejo, C.et al. (2014). "Los impuestos, cultura política que adoptan los gobiernos como regulador de conductas sociales". Quito: Observatorio de la Economía Latinoamericana. (Recuperado 2015-06-10) de

<http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2014/impuestos.html>

Analuisa, V. (2011). "Derecho Tributario". Quito: Consultoría Jurídica. (Recuperado 2015-05-28) de

<https://vicenteanaluisa.wordpress.com/2011/03/29/derecho-tributario-2/>

Andrade, L. (2013). "Procedimiento Determinativo de la Administración Tributaria". Quito: (Recuperado 2015-05-12) de

<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2013/02/13/procedimiento-determinativo-de-la-administracion-tributaria>.

Benegas, A. Dania, R. (2000), Sistemas Tributarios. Revista Libertas N°33. (Recuperado 2015-06-22) de

http://www.eseade.edu.ar/files/Libertas/11_7_Benegas%20Lynch-Dania.pdf.

Blacio R. (2011), "Principios y Obligación Tributaria" Quito: (Recuperado 2015-06-22) de

<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2010/01/12/principios-y-obligacion-tributaria>.

Consejo de la Judicatura. (2013) "Curso de formación inicial de jueces" Quito: CJ (Recuperado 2015-06-22) de

<http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBwQFjAA&url=http%3A%2F%2F>

Cortés A. (1998). "Apuntes de Gestión". Quito: (Recuperado 2015-06-20) de

<http://www.apuntesgestion.com/definicion-planificacion/>

Escuela Politécnica Nacional. (2013), “Introducción a la teoría general de la tributación”. Quito: (Recuperado 2015-05-28) de

<http://aula.virtualepn.edu.ec/mod/book/view.php?id=33816&chapterid=14342>

González M. (2002), “El control interno”. Madrid: (Recuperado 2015-06-10) de <http://www.gestiopolis.com/el-control-interno>

Servicio de Rentas Internas, “Contenidos Generales Curso de Inducción Nuevos Funcionario, s.f., Centro de Estudio Fiscales (SRI) y Departamento de Formación Fiscal y Tributaria”. Quito: FLACSO (Recuperado 2015-06-22) de <https://es.scribd.com/doc/72254075/Politica-Economica>.

Troya, C. (2009). “El derecho formal o administrativo tributario”. (Recuperado 2015-06-22) de

<http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&ved=0CDcQFjAE&url=http%3A%2F%2F>

Yáñez J. (2010), “Centro de Estudios Tributarios” (Recuperado 2015-06-22) de http://www.cetuchile.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=54:evasion-versus-elucion&catid=30:no4mayo-2010&Itemid=38

Zafra F. (2012), “El hecho Generador o Imponible”. (Recuperado 2015-06-22)

<http://derechotributari.blogspot.com/2012/07/el-hecho-generator-o-imponible.html>

ANEXOS

ANEXO 1

ENTREVISTA DIRIGIDA A: Contadora y Auxiliar Contable del “Bazar Marisol”

OBJETIVO DE LA GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA:

Conocer la opinión del contador y auxiliar contable sobre el Sistema de Administración Tributaria.

DATOS GENERALES

Tiempo de ejercicio Profesional:

Cargo:

Título:

Universidad:

PREGUNTAS:

1. ¿En su práctica diaria de trabajo, aplica un sistema de administración tributaria que le permita lograr eficacia y eficiencia?

a) Si ()

b) No ()

2. ¿Cree usted que al aplicar un sistema de administración tributaria, se lograra calidad en la entrega de las obligaciones tributarias?

a) Si ()

b) No ()

c) Tal vez ()

3. ¿Considera Usted que al simplificar determinadas actividades de los procesos tributarios, le ayudara a la gestión en menor tiempo?

a) Si ()

b) No ()

4. ¿Recibe capacitación tributaria?

Si ()

No ()

A veces ()

5. ¿Cada qué tiempo recibe capacitación tributaria por parte de la empresa?

Diario () Semanal ()

Mensual () Trimestral ()

6. ¿Con que frecuencia cree que se debería dar capacitación tributaria?

Diario () Semanal ()

Mensual () Trimestral ()

7. ¿Declara puntualmente los impuestos?

Si ()

No ()

Casi siempre ()

OBSERVACION:

.....
.....
.....
.....

ENCUESTADOR:.....FECHA:.....

ANEXO 2

ENTREVISTA DIRIGIDA A: Administrador del “Bazar Marisol”

OBJETIVO DE LA GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA:

Conocer la opinión del administrador sobre la propuesta de un Sistema de Administración Tributaria.

DATOS GENERALES

Tiempo de ejercicio Profesional:

Cargo:

Título:

Universidad:

PREGUNTAS:

1. ¿Conoce que es un Sistema de Administración Tributaria?

a) Si ()

b) No ()

c) Poco ()

2. ¿Recibe continuamente informes contable tributaria?

Si ()

No ()

A veces ()

3. ¿Cada qué tiempo recibe informes tributaria por parte de la Contadora?

Diario () Semanal ()

Mensual () Trimestral ()

4. ¿Con que frecuencia cree que se debería dar capacitación tributaria?

Diario () Semanal ()

Mensual () Trimestral ()

5. ¿Qué benéficos cree usted que obtendría con la aplicación del sistema de administración tributaria?

Evitar sanciones ()

Cumplir con las Obligaciones Tributarias ()

Otras ()

OBSERVACION:

.....

.....

.....

.....

ENCUESTADOR:.....FECHA:.....